DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 10 de Octubre de 1906 — TOMO V — Núm. 315

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Montevideo, 9 de Octubre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

ANTECEDENTES RELATIVOS Á LA CREACIÓN DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Póder Ejecutivo.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1899.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento de sus reiteradas manifestaciones, y como una necesidad imperiosamente reclamada para la definitiva organización de la Administración de Justicia, á la cual están vinculados los más altos intereses sociales, tiene el honor de someter á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto, creando la Alta Corte de Justicia.

El Ministro del ramo, á su debido tiempo, concurrirá al seno de las Comisiones respectivas y á la discusión de ese asunto, para dar los informes y explicaciones que se consideren necesarios, á fin de resolverlo con el mayor acierto posible.

El Poder Ejecutivo pide á Vuestra Honorabilidad quiera considerar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria extraordinaria, y aprovecha la oportunidad para renovarle las seguridades de su alta consideración.

J. L. CUESTAS.

MANUEL HERRERO Y ESPINOSA

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

I

De la Alta Corte de Justicia

Artículo 1.° Luego de promulgada la presente Ley, procederá la Honorable Asamblea General á instalar la Alta Corte de Justicia, nombrando para componerla á cinco letrados que reunan las condiciones prescriptas por el artículo 93 de la Constitución.

Art. 2.° La Corte tendrá las atribuciones que le da la misma Constitución, así como todas las demás que el Código de Procedimiento Civil acuerda al Tribunal Pleno, y otras que se establecerán en el cuerpo de esta Ley.

Será presidida durante los dos primeros años por el letrado más antiguo en el ejercicio de la magistratura, sucediéndole los demás en el cargo por igual tiempo y por el mismo orden de antigüedad.

En todos los actos de la Corte, los demás miembros gozarán de precedencia entre sí, según la antigüedad de cada uno, y todos prestarán juramento en un solo acto ante el Presidente de la Honorable Asamblea General.

Art. 3.° La Corte no podrá funcionar sin la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

Para dictar sentencias definitivas será necesaria la presencia de todos ellos y tres votos conformes.

Para las interlocutorias, dos votos conformes y la concurrencia de tres de los Jueces, bastando dos para dictar el trámite en defecto del Presidente, que es á quien en primer término corresponde hacerlo.

Art. 4.° En caso de discordia, impedimento ó recusación de uno ó más miembros de la Corte, se integrará ésta en la forma y condiciones requeridas por el artículo 647 del Código de Procedimiento Civil, esto es, con los Ministros jubilados en primer término, en segundo con Abogados que hayan formado parte de algún Tribunal titular de Apelación y por último con los que, reuniendo las condiciones que establece el artículo 102 de la Constitución, hubieren cumplido 40 años de edad.

Art. 5.° Los miembros de la Corte, cuando conozcan de asuntos contenciosos, pueden excusarse y ser recusados ante aquélla por las causales previstas en el Código de Procedimientos, pero no podrán ser recusados por los jueces de su dependencia ni por terceras personas, cualquiera que sea la representación que éstas ejerzan, cuando se trate de actos de superintendencia directiva y correccional, ó del cumplimiento de estos mismos actos.

De los incidentes que con tal motivo se inicien y también de los relativos á la recusación de los miembros del Tribunal de Apelaciones, conocerá la Corte, oyendo al Juez recusado y en la forma prescripta por el mismo Código de Procedimiento.

Art. 6.° La Corte conocerá en única instancia:

1.° De los juicios contra todos los infractores de la Constitución, sin otras excepciones que las que la misma establece.
2.° De los relativos á delitos contra el derecho de gentes y causas de Almirantazgo.
3.° De las cuestiones en litigio sobre tratados ó negociaciones con potencias extrañas.
4.° De las concernientes á Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y demás Agentes Diplomáticos de los Gobiernos Extranjeros.

Art. 7.° Conocerá en última instancia:

1.° De los asuntos fallados por los Tribunales de Apelaciones cuando procedan los recursos autorizados por la ley.
En esta última instancia, tratándose de causas criminales, conocerá sin jurados, debiendo ajustar sus fallos á los veredictos de primera ó de segunda.
En estas dos instancias, los jurados deberán limitarse á establecer los hechos que resulten probados de la causa, correspondiendo á los Jueces de derecho, en éstas y en la tercera instancia, fijar el grado de responsabilidad al pronunciar sentencia.
2.° De los asuntos administrativos sobre concesión de Ferrocarriles, y de acuerdo á la ley especial sobre la materia.
3.° Por el recurso de casación, de los delitos de Imprenta, cuando se hayan violado las formas esenciales del juicio, ó haya habido nulidad en los procedimientos.
4.° De los incidentes de competencia que se susciten entre los Tribunales y Juzgados Civiles, y entre éstos y los Militares.
5.° De los recursos extraordinarios de nulidad notoria que ante ella se deduzcan, siempre que no hubiere intervenido en tercera instancia en los pleitos que los motivan, pues, en tal caso, tales recursos no procederán.
6.° Del recurso llamado de disenso, conforme á lo que establece el artículo 112, inciso 2.° del Código Civil.

Art. 8.° Las resoluciones de la Alta Corte siempre causarán ejecutoria, sin más recurso que el de revisión.

También causarán ejecutoria, sin más que este recurso, las resoluciones que recaigan en cualquier incidente nacido en la instancia.

Art. 9.° Corrsspondérá también á la Corte, con arreglo á la Constitución, al Código de Procedimiento Civil y á la presente Ley:

1.° Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre todos los Tribunales y Juzgados de la Nación, incluyendo los de Imprenta.
En virtud de estas atribuciones, puede amonestar, reprender, apercibir y multar á los Jueces, Fiscales y Tribunales de Apelación cuando faltasen á cualquiera de los deberes anexos á su Ministerio.
Cuando se trate de injurias ó desacato á su autoridad, empleará los mismos medios de corrección, hasta el arresto personal si fuese necesario, contra los litigantes procuradores, abogados, jueces y fiscales, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar, sometiéndoles dentro de veinticuatro horas, según el caso, á Juez competente.
2.° Abrir dictamen al Poder Ejecutivo sobre la admisión ó retención de bulas y breves pontificios.
3.° Nombrar con aprobación del Senado, ó en su receso con la de la Comisión Permanente, los Miembros de los Tribunales de Apelaciones, producida que sea la vacante ó vacantes.
4.° Nombrar del mismo modo el Fiscal de la Corte, los Jueces Letrados, de Paz y Tenientes Alcaldes, Fiscales de lo Civil y del Crimen y Secretarios y demás empleados de la Administración de Justicia.
5.° Practicar la visita general de Cárceles y sin perjuicio del caso previsto por el artículo 93 del Código Penal, hacer gracia á los penados y procesados, aún cuando se trate de pena impuesta ó que deba imponerse, menor de cuatro años de penitenciaría, con tal que sea en el acto de aquella visita y no en otra época, y fundada, en consideraciones de conducta ejemplar y otras circunstancias que puedan alegar y justificar dichos penados ó prevenidos.
6.° Mandar cumplir las sentencias dictadas en país extranjero, en las condiciones que prescribe el Código de Procedimiento.
7.° Otorgar ó negar licencias á los miembros de la magistratura, cuando lo considere procedente.
8.° Dictar los Acuerdos sobre régimen administrativo ó general; nombrar Reguladores de oficio y Tasadores de costas para la Capital y el interior de la República, y recibir juramento á Abogados y Escribanos.

Art. 10. Los Miembros de la Alta Corte en corporación, tendrán el tratamiento de V. E. y personalmente el de Ministros, y cada uno de ellos usará en todo acto público ó de jurisdicción traje negro de frac y rigurosa etiqueta, y una banda lisa de seda cruzada de izquierda á derecha bajo del frac y sobre el chaleco, indicando por el color de ella su respectiva antigüedad.

Art. 11. La Corte observará en el desempeño de sus cometidos, el procedimiento que establecen las leyes que han regido hasta ahora los actos del Tribunal Pleno en el ejercicio provisional de las atribuciones de aquélla, y sin perjuicio de la reglamentación que, una vez instalada, hará de la presente ley en todos los capítulos que ella abraza, incluso en el artículo anterior y en lo referente al traje y distintivos de los Jueces inferiores.

II

Del Fiscal de Corte

Artículo 12. Con este funcionario sustanciará la Alta Corte de Justicia todos los asuntos administrativos y judiciales que fuesen de su competencia, y en que debiere ser oído el Ministerio Público.

Art. 13. Está en sus facultades, pedir espontáneamente el remedio de los abusos ó malas prácticas que notase en el procedimiento, sea en materia civil, comercial ó criminal, y dictaminar en los casos de tratarse de modificación parcial ó total de las leyes vigentes, proponiendo las supresiones, corrección ó ampliaciones que juzgue convenientes, conforme á la letra y espíritu del artículo 14 del Código Civil.

Art. 14. El Fiscal de Corte usará traje negro de frac y rigurosa etiqueta en todos los actos públicos y de jurisdicción, llevando una banda pendiente de los hombros y cuello, sobre el chaleco y unida en sus extremos.

Art. 15. Para desempeñar este alto cargo se necesitan las mismas condiciones que para ser Ministro de la Corte, y su nombramiento corresponde á ésta.

III

De los Tribunales de Apelaciones

Artículo 16. Los Miembros que compongan estos Tribunales tendrán en corporación el tratamiento de V. E., y personalmente el de Camaristas; conocerán en segunda instancia de todas las causas civiles, comerciales y criminales que suban de los Juzgados inferiores, y en primera, del recurso de disenso, conforme á lo establecido por el artículo 102 inciso 1.° del Código Civil.

Art. 17. Sus sentencias causarán ejecutoria cuando se trate de autos interlocutorios pronunciados por los Jueces de primera instancia, pero si se tratase de sentencias definitivas, habrá recurso para ante la Corte, y aún lo habrá siendo interlocutorias cuando ellas resuelvan algún incidente nacido en la instancia.

Art. 18. Al Ministro Semanero de ambos Tribunales de Apelaciones, corresponderá la rúbrica del papel que deba emplearse en los Protocolos, debiendo ser rubricado en el interior de la República, por el Juez Letrado de cada Departamento.

IV

De la Jubilación ó retiro de los Jueces y Fiscales

Artículo 19. La Alta Corte de Justicia, una vez instalada, podrá hacer los cambios y traslaciones que juzgue convenientes en el actual personal de la judicatura por razón de mejor servicio, y con sujeción á lo que se establece en los artículos siguientes.

Art. 20. Todos los actuales magistrados del orden judicial, inclusos los fiscales, tendrán derecho á su jubilación ó retiro cuando hubiesen ejercido las funciones anexas á sus cargos por más de cinco ó de siete años, con ó sin deducción del montepío.

Art. 21. Los Jueces y Fiscales que se encuentren en el primero de estos casos, esto es, en el de haber sufrido descuento, percibirán por cada año de servicio, á contar de cinco cuando menos, hasta veinticinco, una veinticinco ava parte del sueldo con que entraron á desempeñar los cargos, ó del que gocen cuando se decrete la jubilación, si este sueldo fuese mayor.

Art. 22. Los que se encuentren en el segundo caso, esto es, en el de no haber sufrido descuento alguno, tendrán opción á una treinta ava parte de sus sueldos por cada año de servicio, en las mismas condiciones que se expresan en el artículo anterior, pero debiendo tener los candidatos, cuando menos, siete años cumplidos en el ejercicio de la magistratura.

Art. 23. Tendrán también derecho á la jubilación ó retiro, los magistrados que hubiesen cumplido sesenta años; los que se encontraran imposibilitados por enfermedad ú otra causa grave, para servir debidamente sus empleos; aquellos á quienes se hubiese declarado cesantes por supresión del empleo ó sin causa legal probada, ó no les fuese posible aceptar la traslación que se les propusiera de un puesto ó lugar á otro, y finalmente, los que habiendo cesado en sus empleos, volviesen á ellos ó á otros de la magistratura, pudiendo en tal caso acumular el tiempo de los nuevos servicios que presten á los ya prestados.

Art. 24. El importe de las jubilaciones no podrá ser disminuído, salvo el caso de una rebaja general.

Art. 25. No tendrán derecho á la jubilación ó retiro:

1.° El funcionario á quien se hubiese separado por mal desempeño en los deberes de su cargo.
2.° El que por sentencia de Juez competente haya sido condenado como autor ó cómplice de algunos de los delitos castigados por las leyes comunes, á no ser que la condena proviniese de un delito meramente correccional.
3.° El que voluntariamente haya hecho renuncia del puesto que desempeñaba.
4.° El que no solicite su jubilación dentro de los cinco años siguientes al día en que dejó el servicio.
5.° El que hubiese abandonado su puesto por tres meses consecutivos sin permiso de la Corte.

Art. 26. Las jubilaciones no pueden ser cedidas, ni decretarse embargo alguno por su importe durante la vida del jubilado, sino hasta el límite que determinan las leyes comunes para las pensiones alimenticias.

Art. 27. Las jubilaciones serán acordadas desde el día en que el interesado deje su puesto, y es condición indispensable para su goce la residencia de aquél en el territorio de la República, no pudiendo ausentarse sin permiso de la Corte.

Este permiso será renovado mensual ó anualmente, según el tiempo de la licencia concedida.

Art. 28. Las jubilaciones acordadas por esta ley en ningún caso podrán exceder del sueldo mayor que llegó á gozar el funcionario jubilado.

Art. 29. Cuando éste no haya ocurrido á cobrar sus jubilaciones durante un año después de decretadas éstas, su importe no podrá ser reclamado, y quedarán por todo ese tiempo á beneficio del fondo de reserva destinado al servicio á que se refiere el artículo 32 de esta ley.

Art. 30. La Alta Corte admitirá ó desechará, según lo entienda, las peticiones de jubilación ó retiro que puedan presentarle sus Miembros, Camaristas, Jueces y Fiscales. Exceptúase el caso de tener el solicitante más de veinticinco años de servicios, habiendo pagado montepío durante ellos; y á aquellos á quienes se refiere el artículo 23.

Art. 31. La disposición contenida en el artículo 19 de esta ley, debe considerarse de carácter transitorio y sólo aplicable mientras no se constituya definitivamente el Poder Judicial.

Art. 32. A todos los Jueces superiores é inferiores y Fiscales se les deducirá del sueldo que disfruten el correspondiente á un día del mes para tener opción á la jubilación; y á la pensión correspondiente, sus viudas é hijos, equivalente esta última, á la tercera parte de la asignación hecha al causante ó funcionario fallecido.

Igual deducción deberá hacerse sobre el importe de las jubilaciones y pensiones que se acuerden.

Art. 33. Deróganse todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 34. Comuníquese, etc.

MANUEL HERRERO Y ESPINOSA.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase la Alta Corte de Justicia que establece el artículo 91 de la Constitución de la República.

Art. 2.° Los miembros de la Alta Corte prestarán juramento, ante la Asamblea General, de desempeñar debidamente el cargo y proceder en todo conforme á las leyes y á la Constitución de la República.

Art. 3.° La Alta Corte se compondrá de tres miembros letrados, con las condiciones fijadas por el artículo 93 de la Carta Fundamental, y dos miembros letrados ó no letrados que reunan los requisitos exigidos para estos últimos por la misma disposición y sean de competencia notoria en asuntos constitucionales, internacionales ó administrativos.

Art. 4.° La Alta Corte será presidida por el miembro que ella misma designe á mayoría de votos.

La Presidencia se renovará cada dos años.

Art. 5.° Corresponde conocer á la Alta Corte, de acuerdo con lo establecido por los artículos 96 y 97 de la Constitución:

A) En los juicios contra los infractores de la Constitución;

B) En los delitos contra el derecho de gentes y causas de Almirantazgo;

C) En las cuestiones de Tratados ó negociaciones con potencias extrañas;

D) En las causas de Embajadores, Ministros Plenipotenciarios y demás agentes diplomáticos de los gobiernos extranjeros;

E) De los recursos de fuerza;

F) De los recursos de segunda apelación que procedan en causas falladas por algunos de los Tribunales de Apelaciones;

G) Del recurso extraordinario de nulidad notoria, siempre que no hubiera intervenido en tercera instancia en los pleitos que lo motiven, pues en tal caso el citado recurso no procederá;

H) Y por último, en todos los demás casos en que los Códigos y Leyes de la República prevengan su intervención ó la del Tribunal Pleno.

Art. 6.° Corresponde asimismo á la Alta Corte, conforme á lo prescripto por los artículos 98 á 100 de la Carta fundamental:

A) Ejercer la superintendencia directiva correccional, consultiva y económica sobre todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

En virtud de esta atribución, puede amonestar, reprender, apercibir y multar á los Jueces, Fiscales y miembros de los Tribunales, cuando falten á los deberes anexos á su Ministerio. Le corresponde privativamente también decretar la destitución de los mismos funcionarios por ineptitud, omisiones ó faltas graves, siguiendo el procedimiento que se fijará de acuerdo con las disposiciones del artículo 11.

B) Abrir dictamen al Poder Ejecutivo sobre la admisión ó retención de bulas y breves pontificios;

C) Nombrar con aprobación del Senado ó en su receso con la de la Comisión Permanente las personas que han de componer el Tribunal ó Tribunales de Apelaciones;

D) Nombrar igualmente todos los Jueces, cualquiera que sea su clase, Fiscales de lo Civil, Agentes Fiscales, Fiscales de Menores y del Crimen y demás empleados dependientes de la Administración de Justicia.

Art. 7.° Para dictar resolución definitiva, en todos los casos necesitará la Alta Corte la presencia de todos sus miembros, pero bastarán tres votos conformes.

Para dictar sentencias interlocutorias, bastará la presencia de tres miembros y dos votos conformes.

Para los autos mere interlocutorios bastará la presencia y conformidad de dos miembros.

Art. 8.° En caso de discordia, impedimento ó recusación de uno ó más miembros de la Alta Corte, se integrará ésta con letrados sorteados de una lista formada con los veinte abogados nacionales más antiguos de la matrícula.

Art. 9.° Los Ministros de la Alta Corte, en los asuntos contenciosos pueden excusarse y ser recusados ante la misma, por las causas previstas por el Código de Procedimiento Civil.

De los incidentes que con tal motivo surjan y de los relativos á la recusación de los miembros de los Tribunales de Apelaciones, conocerá la Alta Corte en la forma prevenida por dicho Código.

Art. 10. Las resoluciones de la Alta Corte causan siempre ejecutoria.

Art. 11. Instalada la Alta Corte y á la brevedad posible someterá ésta á la aprobación de la Asamblea un proyecto general de sus procedimientos, observando entre tanto las leyes y prácticas que han regido hasta ahora los actos del Tribunal Pleno y los asuntos de que se ocupa la presente ley, en cuanto no se opongan á las disposiciones de la misma.

Art. 12. Las funciones correspondientes al Ministerio Público ante la Alta Corte serán ejercidas por un Fiscal de Corte, que deberá reunir las mismas condiciones que los miembros de aquélla.

El Fiscal de Corte será nombrado por la Alta Corte de Justicia.

Art. 13. La Alta Corte, en el ejercicio de sus funciones, se comunicará directamente con los otros Poderes.

Art. 14. Deróganse todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 2 de Junio de 1902.

Juan Carlos Blanco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

COMISIÓN PERMANENTE

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 20 de Junio de 1905.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo de la República tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad solicitando la aquiescencia, de acuerdo con el artículo 81 de la Constitución, para separar de su cargo al revisador de impuestos de 1.ª clase del Departamento de San José don Juan P. Vila, por omisiones cometidas en el desempeño de dicho cargo, como Vuestra Honorabilidad se impondrá por los antecedentes que se acompañan.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Administración de Rentas.—San José.—TESTIMONIO.—Señor Administrador Departamental de Rentas:—Habiendo vendido mi casa en los ramos de almacén de tabacos y cigarrería que tenía establecida en esta ciudad, quedando á cargo del activo don Manuel de Jorge, solicitamos del señor Administrador se sirva disponer sean hechas las anotaciones de práctica en los registros de marcas que al efecto acompaño.—Es justicia. San José, 26 de Diciembre de 1904. — Carlos André. — San José, Diciembre 26 de 1904. — Comisiónase al señor Fiscal de tabacos don Juan P. Vila para que, en unión del señor Fiscal de vinos don Isidoro Perrone, se constituyan en la casa mayorista de tabacos de don Carlos André y practiquen un romaneo de todas las existencias de tabacos, á fin de comprobar si ellas están de acuerdo con las anotaciones que figuran en el estado adjunto. Fecho, dése cuenta á esta Oficina, para después proveer lo que corresponda.—Freire.—San José, Diciembre 26 de 1904.—Señor Administrador: En cumplimiento del decreto que antecede, nos constituimos á la casa de tabacos de don Carlos André y verificada que fué la existencia de los tabacos, resultó de acuerdo con el estado presentado.—Juan P. Vila.—Isidoro Perrone.—San José, Diciembre 26 de 1904.—Como se pide, háganse las anotaciones de práctica en los Registros respectivos, devolviéndose dichos documentos al señor De Jorge, dejándose constancia de dicha devolución y archívese.—Freire.—Recibí los Registros de marcas con las transferencias solicitadas.—Manuel de Jorge.—Lo testimoniado consta en el original que existe archivado en esta Administración de Rentas, en un sellado de 2.ª clase núm. 79.704 del ejercicio económico 1904-1905. — Y á pedido del señor Director General de Impuestos Directos, se expide el presente en San José á veintiseis de Mayo de mil novecientos cinco.

Firmado: *Fabio J. Freire.*

Administración de Rentas—San José.

Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Mayo.—TESTIMONIO.—«En la ciudad de San José de Mayo, á los treinta «días del mes de Diciembre de mil novecientos cuatro, ante mí Juez de Paz y «testigos, con quienes actúo en defecto de «Escribano Público, compareció una de «las personas citadas á declarar en este «sumario, la que interrogada que fué por «el infrascripto, previo juramento que «prestó en forma legal, y estando presente el defensor de los prevenidos:—dijo «ser y llamarse Isidro Perrone, oriental, «de treinta y cuatro años de edad, de es«tado casado, de profesión empleado y «domiciliado en la calle Uruguay y 25 de «Mayo.—Que conoce á Carlos André y á «Manuel de Jorge, á este último por ha«berlo visto una vez en la Fábrica de Ta«bacos,—no conoce á Isidro Sequeira,—y «no le comprenden las generales de la «ley, que le fueron explicadas.—Pregun«tado: Si el declarante fué comisionado «por el señor Administrador Departamen«tal de Rentas, para efectuar un romaneo «en la fábrica de tabacos de Carlos An«dré,—cuándo fué,—á qué hora, — con «quién,—cuánto tiempo demoraron en ro«manear,—quiénes estaban en la fábrica, «—agregando todo lo demás que sepa y «que se relacione con este asunto.—Con«testó: Que fué comisionado por su Jefe, «el día 26 del corriente, siendo las tres de «la tarde, hora en que el declarante se «encontraba en la Administración; y salió «á esa hora con el Fiscal señor Juan P. «Vila, y llegaron á la fábrica de André un «cuarto de hora después de las tres.—Que «demoraron en romanear el tabaco en «hoja y elaborado (5.000 y tantos kilogra«mos), de los cuales 2.000 kilogramos en «bruto y 3.000 y tantos en cajones y bolsas. «—Que estaban en la fábrica Carlos André, «el comprador De Jorge—un alto, grueso, «que cree sea hermano de André, y uno «trigueño, que cree sea Sequeira.—Pre«guntado: Quiénes eran los que car«gaban la báscula y la descargaban.— «Contestó: Que el hermano de André «y Sequeira — que sólo se romanearon «unos fardos, veinte, y los otros se «anotaron por lo que marcaban; — es«to en cuanto al tabaco en bruto. — El «tabaco elaborado, pesaron un cajón para «saber el destaro y como observaran que «todos los demás estaban llenos, no qui«sieron pesar todos; pues los señores An«dré y De Jorge estaban apurados para «hacer la escritura.—Preguntado: Si tiene «algo más que declarar—Contestó: Que «no hicieron el romaneo de los cajones «porque André estaba apuradísimo.—Que «había en las pilas unos cuarenta cajo«nes. Y que André y De Jorge les dijeron «que si iban á pesar todos los cajones, que «no acabarían en dos días y que ellos «estaban apurados para hacer la escritu«ra. Leída que le fué, se ratificó y firmó «con el defensor señor Corbacho y testi«gos, de que certifico.—(Firmados): Adolfo «Lamaison — Isidoro Perrone — Juan A. «Corbacho — Miguel Arroqui — Antonio «Schneider.»

En la ciudad de San José de Mayo, á treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuatro, ante mí, Juez de Paz y testigos con quienes actúo en defecto de Escribano Público, compareció otra de las personas que deben declarar en esta causa, la que interrogada que fué, previo juramento que prestó en legal forma y estando presente el defensor de los prevenidos, señor Corbacho,—dijo ser y llamarse Juan Pedro Vila, oriental, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, de profesión empleado y domiciliado en la calle del Plata y Vidal;—que conoce á Carlos André é Isidro Sequeira y no á Manuel de Jorge, á quien sólo vió una vez, pues se lo presentaron como tal en la fábrica de André y no le comprenden las generales de la ley con ninguno de ellos.—Preguntado: Si el declarante fué comisionado por el señor Administrador de Rentas para efectuar un romaneo en la fábrica y almacén de Carlos André, — cuándo fué, — á qué hora, — con quién, — cuánto tiempo demoraron en romanear, — quiénes estaban en la fábrica, — agregando todo lo demás que se relacione con este sumario. Contestó: Que fué comisionado por el señor Administrador para verificar las existencias que había en la Fábrica de Tabacos de Carlos André, de acuerdo con un estado presentado por éste á la Oficina de Rentas el día veintiseis del corriente á las 3 de la tarde; que á esa hora el deponente llegó á la Administración y encontró el estado y André y el llamado De Jorge esperaban en el despacho, pues habían ido allí con objeto de hacer el traspaso de la patente, marcas, etc., André á De Jorge y cree que la Administración les exigió que antes debía verificarse el romaneo de las existencias; pues á esa hora lo comisionaron al declarante, quien salió de la oficina al poco rato en compañía del Agente de vinos, Isidoro Perrone, comisionado también con ese objeto.—Que demoraron en el romaneo una hora y treinta minutos más ó menos y que en la fábrica estaban Carlos André, el llamado De Jorge, Isidro Sequeira, un hermano de André y había dos que no recuerda.—Que Sequeira y otro eran los que más trabajaron y André y otro ayudaron.—Preguntado: Cuántos cajones de tabaco elaborado había,—qué posición ocupaban en la fábrica y si revisaron el contenido.—Contestó: que habría unos cuarenta cajones en tres lotes. Uno en el principal salón de la fábrica, compuesto de una pila de nueve ó diez cajones, las otras dos pilas en la repartición siguiente, en dos pilas de á quince cajones. En cuanto al romaneo y verificación, sólo pesaron unos 18 ó 19 fardos, que serían unos 1000 kilos y que los otros 14 ó 15 fardos no los pesaron—sino anotaron el peso que marcaban—pues los que pesaron estaban de acuerdo con el peso que marcaban, esto, en cuanto al tabaco en bruto.—Con respecto á los 40 cajones sólo verificaron el peso de uno, bruto y neto,—y los demás por lo que marcaban. Que no pesaron los cajones de otro modo, porque tanto André como De Jorge protestaban que estaban apurados para hacer la escritura de venta.—Preguntado: Si tiene algo más que declarar. Contestó: Que las existencias estaban de acuerdo con el estado presentado.—Preguntado: Si en ese momento abrieron ó no los 40 cajones para cerciorarse del contenido. Contestó: que no. Leída que le fué se ratificó, agregando que había también en la fábrica unas 20 y tantas bolsas con un peso alrededor de 500 kilos y 2 cajones y 5 fardos.—(Firmados): Adolfo Lamaison—Juan P. Vila—Juan A. Carbacho—Francisco G. Romano—Juan I. Caputti.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que obran de fs. 41 á fs. 45 del sumario caratulado: «La Administración Departamental de Rentas solicita inspección en la fábrica de Manuel de Jorge». Y á solicitud de la Oficina de Rentas, según oficio número 576, se expide el presente, en la ciudad de San José de Mayo á veintitres de Mayo de mil novecientos cinco.

Juzgado de Paz de la Ciudad San José de Mayo.

Adolfo Lamaison, Juez de Paz.

Administración de Rentas. San José. Número 584.

Presentado en esta fecha, es anotado en el libro de entradas con el número 4616. Carpeta serie A-D, número 34.—Montevideo, 30 de Mayo de 1905.—*Pérez Díaz.*

San José, 26 de Mayo de 1905.

Señor Director General de Impuestos, don Gabriel Zas.

Señor Director:

En cumplimiento de lo ordenado por esa superioridad en oficio del 22 del corriente, tengo el honor de acompañar con esta dos testimonios de todas las diligencias ó actos en que intervinieron los señores empleados dependientes de esta Administración de Rentas don Juan P. Vila y don Isidoro Perrone, comisionados por el que suscribe, con fecha 26 de Diciembre de 1904, para practicar un romaneo de todas las existencias del almacén de tabacos que tenía establecido en esta ciudad don Carlos André.

Dichos testimonios constan de cinco fojas y al mismo tiempo se acompaña una copia autenticada del estado-declaración jurada presentada por el mayorista Carlos André con fecha 26 de Diciembre último, haciéndole notar al señor Director que las partidas que figuran con números rojos, era la existencia que debió tener dicho mayorista en la casa en el momen-

to de ir los comisionados á practicar el romaneo dispuesto por esta oficina.

Por último, llamo la atención del señor Director sobre la contradicción en que incurren los empleados comisionados entre el informe evacuado con motivo de la comisión que se les confió con fecha 26 de Diciembre de 1904, y las declaraciones que dichos señores prestaron más tarde en el sumario instruído por el señor Juez de Paz de esta ciudad, con motivo de la defraudación descubierta en el almacén de tabacos del citado André, cuya contradicción habla muy mal en favor de esos empleados, que debieron ser más escrupulosos y más celosos del cumplimiento de su deber.

Dejando cumplido el mandato del señor Director, me es grato saludarlo muy atentamente.

Fabio J. Freire.

Montevideo, 14 de Junio de 1905.

Elévese con oficio á la Superioridad.

Zas.

Juzgado de Paz de la Ciudad de San José de Mayo.—Testimonio: «San José, 4 de «Mayo de 1905. Vistos: en segunda instan«cia esta causa seguida por la Adminis«tración Departamental de Rentas contra «Manuel de Jorge y Carlos André, por «defraudación del impuesto interno de «consumo sobre tabacos, etc.; venida en «apelación por la que interpusieron la «oficina citada y el defensor de André, «contra la sentencia dictada por el señor «Juez de Paz de esta ciudad.—Por los «fundamentos de hecho de la sentencia «recurrida, que se aceptan y dan por re«producidos, en cuanto importan un resu«men de lo impetrado por el acusador y «el defensor de la referencia, y—Conside«rando: 1.° Que con las diligencias de fo«jas 1 y fojas 20, se ha comprobado aca«badamente que la existencia imponible «que se encontraba el 27 de Diciembre úl«timo en el Almacén de Tabacos y Ciga«rrería que se decía que André le había «vendido á De Jorge, era inferior en mu«cho á la que se había declarado al efecto «el día anterior (fojas 47) y por consiguien«te que se había cometido una defrau«dación, substrayendo clandestinamen«te la mayor parte de la existencia de la «referencia,—y además que reinaba en la «casa un verdadero desorden.—2.° Que no «está probado que la existencia denuncia«da el 26 de Diciembre citado (fojas 47), «fuese la que tenía realmente la casa en «esa fecha, por cuanto, tanto los encar«gados de verificar su exactitud, como el «prevenido Sequeira, depusieron contes«tes: Que sólo se pesaron un reducido «número de fardos y un solo cajón «de los cuarenta próximamente que había, «*anotándose los demás por lo que marca«ban*, desprendiéndose, además, presun«ciones de que ni siquiera se comprobó «si el resto de los fardos y la mayor par«te de los cajones que allí había, conte«nían ó no realmente tabaco (declaracio«nes de foja 23, fojas 41 y 42 vuelta.—3.° Que «con las resultancias de los recaudos de «fojas 48 y 49, no bastan para llevar al áni«mo el convencimiento de que André hu«biera vendido realmente la Cigarrería y «Almacén de Tabacos de su propiedad, «por cuanto tales resultancias están en «contraposición con las presunciones gra«ves que fluyen de los hechos siguientes: «*A)*—El de aseverar el propio André, en «los recaudos mencionados, que *había ven«dido las casas* de la referencia y declarar «más tarde, (foja 84 vuelta), *que lo enaje«nado era solamente la existencia que arro«jaba el balance* presentado, patentes y «marca de fábrica.—*B)* Por el hecho com«probado también, tanto por los asertos «del propio André (foja 84 vuelta), como «por los dichos concordantes de Perrone «y Vila (fojas 41 y 42 vuelta), de que la «operación debía reducirse á escritura «pública,—así como que no llegó á otor«garse dicha escritura, ni á designarse «siquiera el Escribano que debía autori«zarla.—*C)* Por el hecho, también compro«bado, de que en la mañana del 27 de Di«ciembre, continuaba André disponiendo «de lo que había en la casa, desde que ha«cía retirar mercaderías de allí, en ausencia «de De Jorge, según resulta de los dichos «de Díaz (foja 10), Jáuregui (foja 11 vuelta), «Sequeira (foja 23) y el propio André (foja «26 vuelta.) *D)*. Porque si fuese cierto «que hubiera hecho tal venta, percibiendo «tan sólo parte del precio, del que debía «recibir el resto el día 27 de Diciembre ci«tado, como lo aseveró el propio André «(foja 28, digo 84 vuelta), no se concibe «que teniendo conocimiento desde la ma«drugada de ese día (foja 26 vuelta) que «habían desaparecido parte de las exis«tencias y de que reinaba en la casa un «verdadero desorden,—á tal punto que «Sequeira creyó del caso poner en salvo «lo que le pertenecía *por no verle buen co«lor al asunto de su patrón* (foja 23) no to«mara André medida alguna para garan«tir aunque más no fuera el saldo de lo «que dice que se le adeudaba.—4.° Que «llevan al ánimo el convencimiento de «que ha habido connivencia entre André «y De Jorge no sólo la mayor parte de las «presunciones de que se acaba de hacer «mención, sino también las siguientes. «*(A)* El que según depusieron Perrone y «Vila (fojas 41 y 42 vuelta) tanto André «como De Jorge aunque moralmente obs«tacularizaron el cumplimiento del come«tido de aquéllos, significándoles que si pe«saban uno por uno los bultos que debían «verificar iban á demorar mucho, lo que «los perjudicaba, cuando en realidad no «podía existir tal apuro desde que recién «al día siguiente debía firmarse la escri«tura correspondiente (foja 84 vuelta). «—*(B)* La forma en que se redacta«ron los recaudos de fojas 48 y fojas 49, de «cuyo tenor se desprende que se vendían «las casas y por consiguiente todo lo que «existía en ellas, cuando, según lo aseveró «después André (foja 84 vuelta) lo enaje«nado era solamente la mercadería impo«nible, marca de fábrica y las patentes.— «*(C)* Que no se concibe que en una loca«lidad relativamente pequeña y por perso«na que no la conocía y que no estaba re«lacionada en ella, como De Jorge, pudie«ra éste sacar en una sola noche existen«cias en cantidad de relativa considera«ción, sin dejar indicios de ninguna especie, «por lo que cabe una leve presunción, «cuando menos, de que aquéllas se hubie«ran substraído en todo ó en parte con an«terioridad.—*(D)* Que debe hacerse cons«tar que á raíz de la desaparición de De «Jorge se ausentó también de esta locali«dad Adolfo André, dependiente de aquél «y hermano del prevenido Carlos André, «puesto que pocos días después se igno«raba su paradero (foja 69) y que es de «suponer que no debía favorecer á aquél «en perjuicio de éste.—5.° Que el conjunto «de hechos cometidos por André y que se «acaban de relacionar, evidencia que éste «se encuentra cuando menos en el caso á «que se refieren los incisos 3.° y 4.° del ar«tículo 21 del Código Penal y por conse«cuencia debe considerársele, en el caso «más favorable, como coautor del delito «cometido por De Jorge, según aquél. «—6.° Que como fundamento, digo, fun«dadamente lo observa el señor Pro«curador de la Oficina de Rentas, aún «en el caso supuesto de que lo que se di«ce vendido, fuera únicamente en reali«dad la existencia á que se refiere el ba«lance ó estado de foja 47, también re«sultaría culpable André, por cuanto no «pudo enajenarla sin satisfacer el im«puesto correspondiente, además de que «siendo así, resultaría que había formula«do una declaración inexacta ante aqué«lla, puesto que manifestaba haber enaje«nado la casa, etc.; sin establecer limita«ción alguna en dicha declaración.—7.° «Que tratándose de hechos punibles que «traen aparejadas restituciones ó indem«nizaciones pecuniarias, pueden secues«trarse bienes de los procesados en cuan«to basten para garantirlas (artículo 152 «Código de Instrucción Criminal).—8.° Lo «dispuesto por los artículos 7.° y 9.° de la «ley 11 de Enero de 1896 y 27 del Decreto «Reglamentario de la misma y 8.° (inci«so d) y 9.° de la ley de fecha 19 de «Diciembre de 1900, 35, 37 y 54 del Códi«go Penal, 254 del de Instrucción Criminal «y 2.° del de Procedimiento Civil.—Por ta«les fundamentos y consideraciones.—Se «confirma la sentencia apelada de f. 97, «en cuanto condena á Carlos André al «pago de una multa de cien pesos ó á su«frir en su defecto veinticinco días de pri«sión, con más el pago de las prestacio«nes legales y el del impuesto defraudado, «debiendo computársele al efecto el tiem«po de arresto que hubiere sufrido, y se «revoca en cuanto limita la responsabili«dad del encausado á los bienes secues«trados, que no hubieren pago el impuesto «correspondiente, declarándose que deben «reputarse afectados para ello todos aque«llos que fueren necesarios para cubrir el «total de las prestaciones de la referencia. «Hágase saber á quienes corresponda y «devuélvase.—Firmado: Abel C. Pintos. Lo «testimoniado es copia fiel del original de «su tenor que obra á f 107 vta y f 111 del «sumario caratulado: La Administración «Departamental de Rentas solicita inspec«ción en la Fábrica de Manuel de Jorge; «y se expide á solicitud de la Oficina de «Rentas, en San José de Mayo, á seis de «Junio de mil novecientos cinco.—Firma«do: Adolfo Lamaison, Juez de Paz.—Ad«ministración de Rentas San José—Núm. «603.—Presentado en esta fecha y anotado «en el Libro de Entradas con el núm. 4698 «Carpeta Serie A-D.—Núm. 37.—Montevi«deo, Junio 7 de 1905.—Pérez Díaz.

«San José, Junio 6 de 1905.—Señor Direc«tor General de Impuestos, don Gabriel «Zas.—Tengo el agrado de adjuntar al se«ñor Director un testimonio de la senten«cia dictada por el señor Juez Letrado De«partamental, en el juicio que inició esta «Oficina á Manuel de Jorge y Carlos An«dré, por defraudación del impuesto de «tabacos; cuyo testimonio ha sido expedi«do por el Juzgado de Paz de esta ciudad, «á solicitud de esta Administración.—Dios guarde al señor Director muchos años.— «Firmado: *Fabio J. Freire.*

«Montevideo, 14 de Junio de 1905.—Agré«guese por cordón al oficio N.° 584, fecha «26 de Mayo ppdo.; de la Administración «de Rentas de San José, enviando las co«pias testimoniadas pedidas por nota de «esta Dirección, fecha 22 del mes citado.— «Firmado: *Zas.*»

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 14 de Agosto de 1906.

Honorable Comisión Permanente:

El Poder Ejecutivo de la República tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad los informes que le fueron pedidos con fecha 9 de Febrero último, respecto de la conducta observada por el Revisador de Impuestos de 1.ª clase del Departamento de San José, don Juan P. Vila.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

José Serrato.

Dirección General de Impuestos Directos.

Montevideo, 16 de Febrero de 1906.

Señor Administrador de Rentas de San José.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, con recomendación de breve despacho, se transcribe á usted un oficio de la Honorable Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo y resolución en él dictada por el Ministerio de Hacienda.

«Comisión Permanente del Cuerpo Le«gislativo de la República Oriental del «Uruguay.—Montevideo, 9 de Febrero de «1906.—Al Poder Ejecutivo de la Repúbli«ca—Con el objeto de proveer con el mayor «acierto en el asunto relativo al Revisador «de Impuestos don Juan P. Vila, la Ho«norable Comisión Permanente, en sesión «de hoy, ha resuelto pedir á V. E., quie«ra ordenar al Administrador de Rentas «del Departamento de San José remita «todos los informes que permitan formar «juicio sobre la conducta del Revisador «don Juan P. Vila, tanto en su actuación «general, como en el caso especial del «incidente ocurrido con la casa de Carlos «André de aquella ciudad en el mes de «Diciembre de 1904.—Saludo á V. E. con «mi más distinguida consideración.—(Fir«mado): Martín Berinduague, Vicepresi«dente.—Samuel Blixén, Secretario.—Mi«nisterio de Hacienda.—Montevideo, 13 «de Febrero de 1906.—Pase á la Dirección «General de Impuestos Directos á los fi«nes solicitados por la Honorable Comi«sión Permanente.—(Firmado): Serrato».

Dios guarde á usted muchos años.

Gabriel Zas.

San José, 27 de Julio de 1906.

Señor Director:

Consta del testimonio expedido por el Juzgado de Paz de esta ciudad y remitido á esa Dirección con oficio número 584, de fecha 26 de Mayo de 1905, cuál ha sido la conducta observada por el Revisador don Juan P. Vila, quien, conjuntamente con don Isidoro Perrone, fueron comisionados por el señor Administrador para practicar un romaneo de todas las existencias de la casa mayorista de Carlos André.—El propio señor Vila en su declaración reconoce que no cumplió con su deber, y esta Administración Departamental nada tiene que agregar para mejor ilustrar un hecho en que intervino la autoridad judicial.

En cuanto á la actuación general del nombrado don Juan P. Vila durante los largos años que ha desempeñado diversos empleos, cúmpleme manifestar que siempre fué correcto y honesto, sin dar motivo para ser amonestado, como así resulta de los múltiples asuntos en que ha intervenido.

Es cuanto tiene que informar el que suscribe, en cumplimiento á lo ordenado por esa Dirección.

Respetuosamente salúdalo.

Francisco Cabrera Cachón.

Administración de Rentas. San José.

Núms. 246, 497, 337.

San José, 27 de Julio de 1906.

Señor Director General de Impuestos, don Gabriel Zas.

En atención á su nota de fecha 21 del corriente tengo el honor de elevar á esa Dirección, adjunto á la presente, el informe solicitado sobre la actuación general del Revisador de 1.ª clase don Juan P. Vila como en la particular, en el asunto del señor André, que motivó su suspensión.

Respetuosamente salúdalo.

Francisco Cabrera Cachón.

Presentado en esta fecha y anotado en el Libro de Entradas con el número 620. —Carpeta Serie... número 83.

Montevideo, 30 de Julio de 1906.

Pérez Díaz.

Montevideo, 31 de Julio de 1906.

Elévese con oficio á la Superioridad.

Zas.

Honorable Comisión Permanente:

Juan P. Vila, en el expediente seguido con motivo de la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituirme del cargo de Revisador de 1.ª clase en el Departamento de San José, con el debido respeto ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que por las publicaciones de la prensa me he impuesto de que este asunto ha pasado á informe de una Comisión Especial, y en el deseo de activar su terminación y sin esperar á que se me dé vista del expediente, como lo he solicitado anteriormente, vengo á formular mi defensa, que confío ha de pesar en el ánimo de ese Alto Cuerpo;—y convencido de la bondad de mi causa y de mis proceders siempre correctos y ajustados á la ley, no he querido que se me asesore, porque espero que he de expresar con verdad y sin temor lo que considero absolutamente anómalo y por consiguiente contrario al procedimiento usado en casos análogos al mío.

Me propongo ser conciso, y voy á concretarme en lo posible á demostrar, que en el caso único en que he podido apartarme del procedimiento regular, no ha sido con propósitos inconfesables.

Por más encumbrado que sea mi acusador, como lo reconozco, debo protestar con toda la fuerza de mi conciencia honrada, por la acusación que se me quiere hacer, de mal empleado, de hombre capaz de ocultar el fraude en provecho propio y en perjuicio del Estado.

Tan grave acusación no puede hacérseme con justicia y con verdad, y sin embargo, es necesario que ella exista y es indispensable que esté amplia y plenamente probada, lo que no es exacto, para que se pueda acordar venia para mi destitución.

En mi larga carrera de más de veinte años de empleado, no existe otro cargo que el que se formula por mi actuación en el romaneo mandado practicar de las existencias de la casa de Carlos André, establecida en la ciudad de San José. He reconocido con toda espontaneidad que en ese romaneo se procedió con alguna irregularidad, desde que no fueron pesados uno por uno los fardos ó cajones que existían en la casa de André, si bien constatábase en presencia de don Isidro Perrone, comisionado también para efectuar la operación, que todos contenían tabaco. Y se procedió así porque los cajones ó fardos romaneados, sin ninguna excepción, tenían un peso exactamente igual.

Sin duda alguna no fué perfectamente regular esa operación, pero no ha podido existir, ni ha existido ni la intención de fraude al proceder en esa forma. De ninguna manera y por ningún concepto he aprovechado tal circunstancia para sacar provecho de esa irregularidad.

¿Cómo es posible sospechar tal infamia en un viejo empleado que jamás dió mérito para el más mínimo reproche, ni observación, en los múltiples asuntos en que interviniera, algunos de muchísima más importancia que el de la casa André?

Sería realmente insensato é inconcebible que al terminar mi larga carrera de empleado, en mi vejez, viniera á dar ejemplo de proceders abusivos, aprovechara el puesto que ocupó, para manchar mi buen nombre y reputación que tantos sacrificios me cuesta, por unos miserables pesos.

Yo sé bien, Honorable Comisión Permanente,—lo digo sin jactancia,—tengo la persuasión íntima, de que en todas partes, desde la casa del más encumbrado hasta la más humilde choza del Departa-

mento de San José, rechazaría cualquier sospecha de proceder es deshonestos por mi parte. He podido presentar el testimonio de todo el vecindario que abonaría por mi honradez nunca puesta en duda, pero me ha parecido todo eso innecesario y me propongo no fatigar la ilustrada atención de ese Alto Cuerpo.

Sin embargo Vuestra Honorabilidad ha de permitir que acompañe las declaraciones prestadas por todas aquellas personas que directa ó indirectamente han tenido que entenderse conmigo, en mi carácter de Revisador del Departamento.

Las respetables casas de comercio de San José de los señores Cuadrado y Silva, José A. González y compañía, Geninazzi hermanos y Sixto Caute, reciben tabaco, cigarros y cigarrillos de esa Capital, y con ese motivo he tenido que intervenir en todas las operaciones que esas casas practicaban.

Las fábricas de tabaco de los señores Barbé hermanos, Marcos Vital González, Teodoro Odriozola, Artidoro D. González, Jacobo B. Menéndez, Cecilio C. González, Pedro Varesini y Leopoldo Fernández, que son todas las casas que de ese ramo existen en el Departamento, han tenido que entenderse conmigo diariamente, para que la ley fuera observada con escrupulosidad y sin fraude para el Fisco.

¿Qué es lo que manifiestan todos esos señores, con respecto á mi actuación y á la conducta que siempre observé? No he olvidado una sola casa; de ninguna he prescindido, y pueden leerse esas declaraciones, en las que dejo evidenciado que jamás he podido faltar á mis deberes con propósitos deshonestos, el que tuvo siempre por norma el cumplimiento estricto del deber, sin favoritismos ni complacencias para nadie.

Ante la acusación que pesa sobre mí y ante la amenaza de mi destitución, ciertamente que no se harían las declaraciones que contienen las cartas adjuntas, si existiera la mínima prueba que me hiciera sospechoso de una falta grave.

Acompaño también las declaraciones de los señores Juan P. Barbé, Bernabé Durán y Arenas, Ricardo R. Foglio, Ernesto Barcía y Doroteo Fernández, que tuvieron fábricas de tabacos en San José, y no trepido en creer que esa prueba ha de influir en el ánimo de esa Honorable Comisión. Se trata de personas respetables y conocidas, cuyo testimonio no admite dudas, ni aún para el más escrupuloso: esos señores tuvieron fábricas de tabaco y dicen la verdad, sin poderse argüir que puedan tener interés en favorecerme.

Si bien tal apreciación no es posible formular, me permito llamar la atención sobre estas declaraciones, porque ellas corroboran y ratifican lo manifestado por los que hoy comercian con el tabaco y tienen fábricas de ese mismo artículo.

En medio de lo que me apena la acusación que pesa sobre mí, causa siempre verdadera satisfacción que sea unánime la opinión que merezco por parte de los que han podido apreciar en todos los momentos mi conducta como empleado público y mi vida laboriosa, y no desespero del éxito anhelado, ante la bondad de mi causa y la rectitud de los señores que componen el Alto Cuerpo que debe juzgarme.

No conozco los términos del informe expedido por la Administración de Rentas de San José; no he querido ni aproximarme á sus oficinas, ni pedir noticias al respecto. Tengo perfecta conciencia de si informará la verdad, y en tal caso, no es posible dudar de los términos en que estará redactado ese informe.

Jamás en mi actuación de más de veinte años se me hizo observación alguna; nunca di mérito para ser amonestado por faltas en el cumplimiento de mi deber, y en la oficina no puede existir, mejor dicho, no existe una sola queja, una sospecha remota de malos procederes por mi parte; y con esa absoluta seguridad no trepido en creer que el informe de la Administración de Rentas me será totalmente favorable.

Ahora bien, Honorable Comisión Permanente: con los antecedentes que dejo enunciados; con los testimonios insospechables que presento,—¿es posible que se me imponga el severísimo castigo de mi destitución?—Si así fuera, preciso sería convenir que el cumplimiento estricto del deber y la honradez más escrupulosa, en nada pueden influir, cuando se quiere castigar con severidad inusitada una falta, que en un empleado antiguo é insospechable, harto castigado estaría con la suspensión que vengo sufriendo.

Es fuerte y doloroso que en los últimos días de mi vida, después de largos años de labor, se me arranque lo único con que cuento para llevar el pan á mi humilde hogar, pero mucho más me afecta la mancha que quedaría sobre mi nombre, si esa Honorable Comisión declarase que existe mérito para autorizar mi destitución.

Acaricio la esperanza de que eso no sucederá; confío que Vuestra Honorabilidad, inspirándose en los sentimientos de justicia que deben primar en resoluciones que tanto afectan el buen nombre de una persona honesta, declarará que no existe mérito para acordar la venia para mi destitución.

Imploro justicia y la espero confiadamente.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener por presentada mi defensa y disponer que pase á la Comisión Especial designada para informar en este asunto, para que se sirva tenerla presente al estudiar todos los antecedentes. Será justicia, etc.

Juan P. Vila.

San José, Noviembre de 1905.

Señores Cuadrado y Silva.

Presente.

Muy señores míos:

Obligado á demostrar cuál ha sido la conducta que he observado durante el largo tiempo que desempeño el cargo de Revisador de Impuestos de primera clase en el Departamento, me permito rogar á ustedes quieran servirse contestar á las siguientes preguntas:

1.° Si en su casa de comercio reciben frecuentemente tabacos, cigarros y cigarrillos que les remiten de la Capital debidamente estampillados.

2.° Si con ese motivo y cuando vendían alguna partida para Campaña, tuve la intervención necesaria, á fin de que se observaran las formalidades legales.

3.° Si he observado conducta correcta en el desempeño de mi cometido, no habiendo dado jamás motivo para la más mínima censura, ni que se sospechara de mis procederes honestos.

Muy agradecido á su pronta respuesta, tengo el gusto de repetirme de ustedes atento y S. S.

Juan P. Vila.

San José, 25 de Noviembre de 1905.

Señor don Juan P. Vila.

Presente.

Muy señor nuestro:

Impuestos del contenido de su carta fecha 24 del corriente, vamos á dar respuestas á las preguntas que en la misma formula.

A la 1.ª—Que nuestra casa de comercio recibe de la Capital con bastante frecuencia, tabacos, cigarros y cigarrillos, estampillados con arreglo á la ley de la materia.

A la 2.ª—Que los envíos de estos artículos á Campaña los hacemos siempre de acuerdo con las formalidades legales y previa su intervención.

A la 3.ª y última—Que abrigamos la convicción de que ha observado usted conducta correcta en el desempeño de su cometido, por cuanto nunca oímos censurar sus procederes como Revisador de Impuestos, ni formular ningún cargo que roce en lo más mínimo su honorabilidad.

Dejando así contestada su carta, tienen el agrado de saludarlo sus atentos y SS. SS.

Cuadrado y Silva.

Señor don Juan P. Vila.

Muy señor mío:

Obra en mi poder la atenta que antecede, en la que usted me pide conteste á las tres preguntas formuladas por usted, á lo que no tengo ningún inconveniente, respondiendo:

A la primera: Que es cierto que frecuentemente recibimos de la Capital tabacos, cigarros y cigarrillos, debidamente estampillados.

A la segunda: Que también es cierto que toda vez que hemos tenido que enviar alguna partida para Campaña ha intervenido usted á fin de llenar las formalidades legales.

A la tercera y última: Que usted siempre ha observado la más estricta conducta en el desempeño honesto de su cometido. Es cuanto tengo que manifestar al respecto.

Con tal motivo saluda á usted atentamente S. S.

José A. González.

San José, 1.° de Diciembre de 1905.

Señor don Juan P. Vila.

Muy señor nuestro:

Enterados de las preguntas que se sirve hacernos, tenemos el agrado de declarar, que es cierto cuanto manifiesta en las dos primeras y por lo que respecta á la última, cúmplenos decir que en el desempeño de su cometido estuvo siempre correctísimo.

Sin otro motivo, plácenos muy mucho saludar á usted con nuestra consideración más distinguida.

Geninazzi Hermanos.

San José, 25 de Noviembre de 1905.

Señor don Juan P. Vila.

Presente.

Muy señor mío:

Contestando á sus preguntas, le diré lo siguiente:

A la primera *(A)*, que es cierto que recibo cigarros importados.

A la segunda *(B)*, que también es cierto ha intervenido usted en la fiscalización del estampillado.

A la tercera *(C)*, le diré con toda lealtad que jamás ha tenido usted conmigo ninguna incorrección en el cargo que ha desempeñado tanto tiempo.

Dejando contestadas las preguntas, lo saluda atentamente.

Sixto Canti.

San José, 30 de Noviembre de 1905.

Señor Juan P. Vila.

Presente.

Muy señor nuestro:

Tenemos el gusto de contestar á las preguntas que anteceden, lo siguiente:

A la primera: Que somos propietarios de la fábrica de cigarros y cigarrillos «La Principal», establecida en la calle Colón número 98, de esta ciudad, y que es realmente cierto que en su carácter de Agente Fiscal de Tabacos, continuamente visitaba nuestro establecimiento, controlando entradas y salidas de tabaco, y la verificación de lo estampillado en los artículos de nuestra fabricación.

A la segunda: Es igualmente cierto que examinaba con toda la atención debida la contabilidad de tabacos de nuestra fábrica.

A la tercera: Que siempre nos ha merecido el mejor concepto, con respecto al cumplimiento y desempeño de su puesto de Agente Fiscal de Tabacos.

Cumpliendo con nuestra declaración, lo saludan atentamente.

Barbé Hnos.

San José, 25 de Noviembre de 1905.

Señor don Juan P. Vila.

Presente.

Muy señor mío:

En contestación á la precedente carta y á las preguntas que en la misma se me formulan, debo manifestar espontáneamente lo siguiente:

A la primera: que es cierto, tengo fábrica de tabacos en esta ciudad, la que usted visitaba diariamente en su carácter de Fiscal de Tabacos, controlando con toda exactitud las existencias y entradas de los mismos, así como el cumplimiento de la ley respecto al estampillado.

A la segunda: Que es igualmente cierto; pues usted examinaba detenidamente los libros de mi casa, revisando con todo esmero la contabilidad, haciendo las observaciones que creía necesarias para el mejor cumplimiento de los preceptos legales, enseñándome el modo de llevar la contabilidad, cada vez que fué preciso en razón de modificaciones introducidas en la Ley de Tabacos, como la forma de presentar los estados con toda corrección y exactitud, —con la circunstancia de haberme hecho muchas veces observaciones justas, por errores que hube de haber cometido involuntariamente, á no atender sus juiciosas y desinteresadas indicaciones.

A la tercera: Que lo juzgo un perfecto caballero, celoso cumplidor de los deberes que el cargo de Fiscal le imponía, é incapaz de faltar á las obligaciones obedeciendo á medios ilícitos ó reprobables, y ni aún por ignorancia, por considerarlo competente para el puesto que con tanto acierto ha venido desempeñando y del cual lamentaría, el que suscribe, verle separado de manera insólita.

Queda contestada su carta, con absoluta imparcialidad, y ya sabe usted que estoy siempre á sus órdenes.

Su servidor.

Marcos Vital González.

San José, 26 de Noviembre de 1905.

Señor Juan P. Vila.

Presente.

Muy señor mío:

Adjunto á la suya fecha 22 del corriente, me plazco contestar las preguntas á que usted se refiere, á continuación:

Es cierto que tengo en esta ciudad Fábrica de Tabacos, como también es cierto que usted en su carácter de Fiscal visitaba continuamente controlando las existencias de entradas y salidas de tabacos y el cumplimiento del estampillado.

Como también es cierto, en el libro de contabilidad hacía todas las observaciones necesarias para que se cumpliera en perfecta legalidad.

Como también creo fué siempre cumplidor en el desempeño de su cometido, sin miramiento ó consideración alguna.

Sin otro particular salúdalo S. S. S.

Teodoro Odriozola.

San José, 25 de Noviembre de 1905.

Señor don Juan P. Vila.

Muy señor mío:

En contestación á las preguntas que usted me hace, le diré:

A la 1.ª: Que es cierto que tengo Fábrica de Tabacos en esta ciudad, y que usted continuamente visitaba mi casa, controlando las existencias y entradas de tabacos, como asimismo el estampillado, no dejando nunca de hacer las observaciones en los casos que creía que no estaba con arreglo á la ley.

A la 2.ª: Que es completamente cierto; y á la 3.ª: Que en lo que se relaciona á mi fábrica, siempre se ciñó al fiel cumplimiento de su cometido.

Saluda á usted muy atte. su afmo. y S. S.

Artidoro D. González.

San José, 30 de Noviembre de 1905.

Señor Juan P. Vila.

Presente.

Muy señor mío:

Enterado del contenido de su carta de fecha 27 del que rige, y en contestación á las preguntas formuladas por usted, sólo me resta manifestar, en honor de la verdad:

1.° Que tengo establecida en esta ciudad, hace algunos años, fábrica de cigarros, cigarrillos y depósito de tabacos, y que he recibido con frecuencia su visita, en calidad de Fiscal de Impuestos, con el objeto de verificar el control de las existencias, así como de las entradas y salidas por concepto de estampillado.

2.° Que á menudo ha solicitado usted, y he puesto á su disposición, el libro de la contabilidad de los tabacos é impuestos, el cual creo habrá encontrado usted siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3.° Que en mi concepto siempre fué usted un celoso y correcto funcionario, reconociéndole á la vez honorabilidad y competencia en el desempeño de su cargo.

Dejando así contestadas sus preguntas, me repito de usted su affmo. y S. S.

Jacobo B. Menéndez.

San José, 26 de Novieмbre de 1905.

Señor don Juan P. Vila.

Muy señor mío:

En contestación á la que precede, y en honor á la verdad, debo manifestar á usted:

A la 1.ª pregunta: Que tengo fábrica de tabacos en esta ciudad, y que es rigurosamente cierto que usted, en su carácter de Fiscal, visitaba continuamente mi establecimiento, controlando las existencias y entradas de tabacos y el cumplimiento del estampillado.

A la 2.ª: Que es también cierto, que examinaba minuciosamente los libros y contabilidad y hacía las observaciones que creía necesarias al cumplimiento de la ley.

A la 3.ª: Creo en conciencia que en el cumplimiento de su deber y en defensa de los intereses fiscales, fué usted un fiel cumplidor de su cometido, y más puedo decir: que siempre fué más bien severo que tolerante, no creyendo fuera capaz de ningún acto reprochable en el cumplimiento de su Fiscalía.

Sin otro motivo, me es grato, como siempre, quedar á sus órdenes. Su affmo. y S. S.

Cecilio G. González.

Señor Juan P. Vila.

Muy señor mío:

En contestación á las preguntas que me hace en la carta que precede, debo manifestarle,—á la 1.ª: Que soy propietario de una fábrica de tabacos, que usted visitaba en carácter de Fiscal, controlando existencias y entradas de tabacos.—A la 2.ª: Es cierto que los libros y contabilidad los examinaba minuciosamente.—A la 3.ª: En

cuanto al desempeño de su cometido en su carácter de Fiscal, con relación á mi fábrica, siempre llenó su misión.
Saluda á usted S. S. S.

Pedro Varesini.

San José, 27 de Noviembre de 1905.

San José, 26 de Noviembre de 1905

Señor Juan P. Vila.

Distinguido señor:

En contestación á la suya que precede y en honor á la verdad, debo manifestar: A la 1.ª, 2.ª y 3.ª preguntas: Que es cierto tengo fábrica de tabacos en esta ciudad, y que durante usted fué Revisador de Impuestos de 1.ª clase visitó continuamente mi fábrica, controlando siempre las existencias, entradas de tabacos, etc., y revisando minuciosamente la contabilidad de orden; por lo que siempre ví en usted al celoso y digno representante de la ley.

Saludo á usted.

Leopoldo Fernández.

Montevideo, 28 de Noviembre de 1905.

Señor Juan P. Vila.

San José.

Muy señor mío:

Respondiendo á su pedido, me es grato contestar á las preguntas precedentes, de la manera siguiente:

A la 1.ª: Que tuve durante algunos años fábrica de cigarros, cigarrillos y depósito de tabacos en esa ciudad, cuyo negocio vendí á mis actuales socios señores Barbé Hnos.

A la 2.ª: Que durante todo el tiempo que tuve el referido comercio, he tenido la oportunidad de conocer y apreciar su actitud digna y correcta en el desempeño de su puesto de Agente Fiscal de Tabacos, habiéndole siempre reconocido condiciones ejemplares.

A la 3.ª: Que no he tenido ni tengo conocimiento de que Vd. haya cometido ninguna falta en el cometido de su puesto de Agente Fiscal de Tabacos.

Dejando llenado así su pedido, lo saluda atte.

Juan P. Barbé.

San José, 23 de Noviembre de 1905.

Señor Juan P. Vila.

Estimado señor:

En mi poder su atenta carta. En contestación á sus preguntas debo manifestarle: á la 1.ª: Que es cierto tuve fábrica de tabacos en este Departamento y que en la actualidad ya no la poseo. A la 2.ª: Que durante el tiempo que me dediqué á esa clase de negocio, pude observar en Vd. un funcionario celoso en el cumplimiento de sus deberes. A la 3.ª: Que jamás tuve conocimiento de faltas cometidas por Vd., y que por el contrario muchas veces oí conceptos elogiosos para Vd., cosa que nunca me tomó de sorpresa porque conocía sus antecedentes de antiguo vecino honorable, jefe de una familia respetabilísima, ligada por amistad ó parentesco á lo más distinguido y honrado de San José.

Contestadas sus preguntas, me es muy grato repetirme como siempre, affmo. y S. S.

Bernabé Durán Arenas.

San José, 28 de Noviembre de 1905.

Señor don Juan P. Vila.

Presente.

Contestando gustoso á las preguntas hechas por usted en esta, le diré que:

1.° En el año 1898, establecí en esta ciudad una fábrica de Tabacos, titulada *La Competidora*, clausurándola al siguiente.

2.° Que durante ese lapso de tiempo tuve oportunidad de conocer su intervención como Agente Fiscal de Tabacos, siendo siempre su conducta correcta y encuadrada en un todo á la ley.

3.° Que nunca tuve conocimiento de faltas cometidas por usted en el desempeño de sus funciones como tal, ni mucho menos de deficiencias ó consideraciones inmotivadas.

Sin más, saludalo atte. S. S. S.

Ricardo R. Foglio.

Señor don Juan P. Vila.

Presente.

Muy señor mío:

Con el mayor deseo contestaré á las preguntas que usted me hace en su muy atenta, de lo cual es usted merecedor.

En contestación á la primera pregunta que se refiere, comprobarse con la Administración de Rentas Departamental.

A la 2.ª y 3.ª no tengo inconveniente en declarar que ha sido empleado correcto y merecedor de mi mayor consideración y respeto.

Sin otro objeto lo saluda atte. su affmo. y S. S.

Ernesto Barcia.

Mercedes, 25 de Noviembre de 1905.

Señor don Juan P. Vila.

San José.

Muy señor mío:

Leída la de usted que antecede, y enterado de su contenido, en obsequio á la verdad cumplo con un deber en manifestar á usted lo siguiente:

1.° Que es cierto que tuve una fábrica de cigarrillos en ese Departamento, inscripta con el nombre de «La Lira», que liquidé á principios del año 1897.

2.° Que durante el tiempo que ejercí el comercio aludido, tuvo usted la intervención acordada por la ley como Agente Fiscal de Tabacos y que ésta fué siempre correcta, ciñéndose estrictamente al cumplimiento de su deber.

3.° Que no conozco falta ni deficiencia alguna cometida por usted en el desempeño de su cargo.

Sin otro motivo, me es grato saludar á usted atte.

Doroteo A. Fernández.

Honorable Comisión Permanente.—Es indudable que el Revisador de Impuestos de 1.ª clase de San José don Juan P. Vila, ha cometido una omisión de tal naturaleza, que hace imposible su continuación en el puesto de confianza que desempeña. Comisionado por su superior para hacer el romaneo de los tabacos existentes en la casa de comercio de Carlos André, dió cuenta de haber desempeñado su cometido, resultando sin embargo, que por complacencia con el referido señor André y con Manuel de Jorge, no había efectuado la diligencia encomendada, limitándose á anotar el peso que los cajones y fardos de tabaco (cuyo contenido tampoco verificó) tenían marcados en sus cubiertas.

Si cumple con su deber el señor Vila, se hubiera evitado posiblemente la defraudación de que el comerciante citado hizo víctima al Fisco.

Es cierto que antes de esa omisión la actitud del señor Vila había sido siempre correcta, pero esto no quita que después de ella haya perdido la confianza de sus superiores, colocándose en situación tal, que hace imposible su permanencia en el puesto, hasta por la más elemental disciplina administrativa.

Vuestra Comisión, pues, cree que debe deferirse al pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo, sobre todo cuando, como en este caso, quedan á salvo los derechos que á la jubilación puedan corresponder al empleado cuya destitución se solicita.

Aconsejamos, pues, la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para destituir, por causa de omisión, al Revisador de Impuestos de 1.ª clase del Departamento de San José, don Juan P. Vila.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Septiembre 21 de 1906.

Ricardo J. Areco.
Feliciano Viera.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 9 de Octubre de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Representantes, que modifica el número diez del Arancel Consular.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Octubre de 1906

Comisión Auxiliar de Migues.—Se le comunica que la Junta E. Administrativa de Canelones resolvió votarle para obras de vialidad la suma de mil pesos, del excedente del producido por la Contribución Inmobiliaria.

—Junta E. Administrativa de Artigas.—Nota comunicándole que no son aplicables á los Departamentos de Campaña, las leyes de 16 de Julio de 1885 y 16 de Abril de 1888.

—Jefatura Política de Río Negro.—Se resuelve hacerle saber que debe tratar de obtener el aplazamiento de la Exposición Feria, hasta el primero ó segundo domingo de Diciembre.

—Jefatura Política de Treinta y Tres.—Se le comunica la autorización que le ha sido concedida para invertir en manutención de presos, gastos de oficina y eventuales, el excedente de las sumas destinadas por el Presupuesto á arrendamientos de casas y campos.

—Jefatura Política de Tacuarembó y Fiscal de Policías—Se les comunica la aceptación de la propuesta en favor de don Teófilo Bálsamo, para Subcomisario de la 11.ª sección, en reemplazo de don Alejandro Vurtado.

—Jefatura Política de la Capital—Nota comunicándole la aprobación de la propuesta de don Antonio Alvarez, para portero de dicha repartición.

—Jefatura Política de Rivera — Nota participándole que se ha resuelto autorizarla para efectuar varios traslados.

—Jefatura Política de la Capital—Nota comunicándole que se ha aprobado la propuesta de Angel Bosio, para Jefe de la Oficina de Población Flotante.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota comunicándole la separación del teniente coronel Ignacio Montero de jefe de la Oficina de Población Flotante.

—Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Nota comunicándole que se autorizó el descargo de un déficit de los Tenientes Alcaldes Antonio J. Coitinho y Antonio L. Martínez.

—Jefatura de Durazno y Fiscalía de Policías—Nota comunicándoles la aprobación de varios traslados de empleados.

—Jefatura de Canelones—Nota comunicándole haberse dispuesto el pago de los gastos extraordinarios del mes de Septiembre ppdo.

—Jefatura Política de Rocha—Se le comunica que el Poder Ejecutivo ha resuelto declarar urbana la policía de Lascano.

—Junta Económico-Administrativa de Minas—Se le remite testimonio de varios antecedentes relacionados con expropiación de terrenos para calles públicas.

—Comisión de Caridad—Cuenta complementaria 1905-1906.—A la Contaduría General.

—DIARIO OFICIAL—Ingresos y egresos en Septiembre.—A la Contaduría General.

—Juzgado Letrado de San José—Inversión del presupuesto de Septiembre.—A la Contaduría General.

—Juzgado L. Correccional—Inversión del presupuesto de Septiembre.—A la Contaduría General.

—Jefatura Política de Canelones—Ingresos y egresos en Septiembre.—A la Contaduría General.

—Junta E. Administrativa de Flores—Ingresos y egresos en Septiembre.—A la Contaduría General.

—Fiscalía de Policías—Inversión del presupuesto de Septiembre.—A la Contaduría General.

—Juzgado L. de Comercio de 2.° turno—Inversión del presupuesto de Septiembre.—A la Contaduría General.

—Junta Electoral de Maldonado—Presupuesto de Septiembre.—A la Contaduría General.

—Juzgado de Comercio de 2.° turno—Presupuesto de Octubre.—A la Contaduría General.

—Juzgado del Crimen de 1.er turno—Presupuesto de Octubre.—A la Contaduría General.

—Juzgado de Instrucción de 3.er turno—Presupuesto de Octubre.—A la Contaduría General.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de doña María Francisca Méndez de Valiente, solicitando cédula y pensión.

—Al interesado—Solicitud de don Luis E. Otero, sobre justificación de años de servicios.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña María J. Rollano de Barrios, solicitando cédula y pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Los expedientes de las menores Angélica y Justina Silva, de Virgilia Duarte de los Santos y del sargento mayor Nicolás Cabrera.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que ha sido aprobada la designación hecha á favor del doctor Salvador M. Pintos para médico de policía supernumerario de Flores.

—Idem á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor del señor Pablo Nin Lavalleja para Secretario de los Asilos Maternales, en calidad de interino.

—Se comunica á la Junta Electoral de Artigas que se ha mandado liquidar la suma de $ 78.—, importe de la cuenta por publicaciones que hizo la tipografía «La Campaña».

—Se elevan al Poder Judicial los antecedentes relativos á una defunción inscripta en dos secciones del Departamento de la Capital.

—Se avisa á la Dirección General del Registro del Estado Civil que han pasado al Poder Judicial los antecedentes anteriores.

—Se pasan á la Contaduría General los estados de ingresos y egresos habidos en la Dirección de Correos en los días 5 y 6 del corriente.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Andrade Carolina	Matos Bosé
Araújo C. Diaz de	Martínez Ana M.
Cibils Nolberto	Pérez y P. Dante
Carbiño Manuela	Pons Rodolfo
Carballo Mariana	Petraglia Francisco
Díaz María	Rodríguez Jacinto
Fernández F. M. de	Russo Angelita
Ferreiro Justo	Suárez Agustín
Facio Luisa	Sosa Florcita
Garras Pedro	Tosar Héctor E.
Mario Iarza Andrés	Zapata Micaela
Magirena Angel	

EXTERIOR

Borrazás G. José	Girando Pedro M.
Bonino Pedro	Garibaldi Julia
Cayssials L. y C.ª	Méndez Luiza R.
Fuentes Francisca	Nabarro Angel
Gago Caramés José	Piñeiro Manuel
Gómez Joaquín	

Montevideo, 9 de Octubre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

NOTA DEL SEÑOR CÓNSUL EN LA ISLA DE CUBA, RESPECTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIO DEL TABACO.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay, en la Isla de Cuba.—Habana.

NÚMERO 1804.

Habana, 27 de Agosto de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que ya toca á su término la zafra del tabaco de 1905-6, habiendo arrojado, comparativamente con la anterior, un saldo favorable en tabacos torcidos, picaduras y cigarrillos elaborados y un pequeño déficit en el tabaco en rama, como podrá observar V. E. en el siguiente detalle, desde el 1.° de Enero:

Exportación Países de destino	Tercios en rama	Cigarros de hoja	Cajetillas de cigarros	Kilos picadura
Estados Unidos de América..	164.635	139 870 941	3.396.297	33.580
Norte de Europa.........	351	2.142.339	1.630	462
Francia............	1.659	10.306.165	4.432	13.654
España............		2 674.171	127.055	1.094
Estados Unidos de México...	291	152.431	1.150 578	72
Otros países.........	1	1.907.371	5.598.547	14.812
Total en 1906.........	166.877	157.053.418	10.278.489	63 674
Total en 1905.........	168 814	134.953 438	7.636.939	34 305

Hasta ahora, el Ministerio de Agricultura no ha recibido más estadística de la última zafra tabacalera que la presentada por el señor N. P. de Adam á la Junta provincial del ramo en La Habana, ignorándose, por tanto, la producción de las zonas más importantes, entre ellas Vuelta Abajo.

Esa estadística provincial abarca los términos municipales de Alquizar, Batabanó, Bauta, Bejucal, Guines, Guira de Melena, Isla de Pinos, Jaruco, Madruga, Marianao, San Antonio de los Baños, San José de las Lajas y Santiago de las Vegas.

El número de matas que produjeron la rica hoja alcanzó á 156.963.000. El rendimiento fué de 85.978 tercios, y 10.825.900 cujes, ó sean 87.650 quintales. El peso medio de cada tercio fué de 95 libras y el de cada cuje 3.37 libras.

El precio medio de los tercios principales fué de pesos 37.00, el de los cujes principales peso 1.16, siendo por quintal pesos 37.15.

Los precios medios de los jornales agrícolas pagados en las vegas, han sido como sigue: capataz de cuadrilla pesos 33.93 en conjunto, por mes; el gañán ó jornalero pesos 29.25; y el mozo de labranza pesos 24.40.

El promedio mensual del costo de la alimentación de unos y otros ha sido de pesos 10.22, entendiéndose todas estas cantidades á moneda nacional de oro.

A pesar de la activa demanda de tabaco en rama que ha seguido prevaleciendo, las operaciones de estos últimos días han sido relativamente insignificantes, con motivo de la perturbación revolucionaria, que afecta particularmente los distritos más productores de tabaco: Vuelta Abajo, la parte occidental de la provincia de La Habana y algunas localidades de la de Santa Clara. Como es natural, los tenedores se retraen en espera del giro que tomen los acontecimientos y sólo se determinan á aceptar los precios ofrecidos en los muy contados casos en que éstos dejen satisfechas sus exigencias por completo.

Según las noticias llegadas de la provincia de Pinar del Río, al extraordinario movimiento de preparación de terrenos y riego de semilleros, ha sucedido una calma completa, por miedo á los desmanes de las tropas revolucionarias que ocupan toda la zona de Vuelta Abajo.

El comercio, el reducido comercio que aún estaba dispuesto á facilitar á los vegueros recursos para la próxima campaña tabacalera, apenas iniciada la revolución ha suspendido en absoluto todas las operaciones, al extremo de que muchos han mandado sus fondos y el tabaco que tienen á La Habana, por no considerar seguras las poblaciones, ni la misma capital vueltaabajera, para guardarlos.

Se ha suspendido también en su gran mayoría la preparación de los terrenos para la cosecha, muchos de ellos ya en condiciones de recibir las posturas más tempranas que existen en varios excelentes semilleros y están en estado de trasplante. Del mismo modo se ha suspendido el riego de otros semilleros cuyas tierras estaban también preparadas.

El temor es tan grande, que muchos tratantes que tenían rama comprada, no se atreven á salir de sus casas para marcar los tercios, temerosos de que se les quiten sus caballos y recursos; y por el mismo motivo se cree que las pocas casas de escogidas que aún funcionaban, mandarán la rama á La Habana.

Temeroso de que esta situación se prolongue, el Gobierno prepara en estos momentos saquitos con semillas de tabaco, para distribuirlos gratis en las provincias no convulsionadas, á fin de hacer un esfuerzo y ver si se logra que el déficit de la cosecha no sea tan enorme como se presenta. De cualquier modo, el tabaco resultará malo, pues en las provincias de Camagüey y Santiago de Cuba, que son las únicas que disfrutan de relativa tranquilidad, se produce la hoja de inferior calidad á la de México, Santo Domingo y Estado de Maryland.

También en el departamento de botánica de Santiago de las Vegas, anexo á la Estación Experimental, se preparan grandes semilleros para la oportuna distribución gratuita de posturas, tal como se hizo á principios del corriente año, cuando las inundaciones de Vuelta Abajo malograron más de la mitad de la cosecha.

Sin embargo, como la semilla que se dispone no es seleccionada y en general es de inferior calidad, se cree que, si se logra tabaco este año, será de mala clase y de precio subidísimo.

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de Octubre de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

Romeu.

Departamento de Fomento

Exterminio de la langosta

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS Á LAS COMARCAS INVADIDAS

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 8 de Octubre de 1906.

Habiéndose dispuesto por el artículo 11 del decreto de fecha 6 de Octubre corriente, que el Poder Ejecutivo pondrá á disposición de la Comisión Central los recursos que fueren necesarios para la ejecución del plan de medidas á adoptarse para la extirpación de la langosta; se resuelve adelantar á dicha Comisión la suma de veinte mil pesos ($20.000.00), que se imputarán al rubro especial establecido por el artículo 11 del expresado decreto.

La Comisión Central enviará á los Departamentos invadidos las sumas de dinero que conceptúe indispensables para hacer efectivas las primeras medidas de carácter urgente que forman parte del plan que tiene ya en vista.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 citado, la Comisión pondrá á disposición de los señores Jefes Políticos, en la Sucursal del Banco de la República, el dinero que destine al respectivo Departamento, debiendo la Comisión Central presentar al Ministerio, cuenta documentada de su inversión, á cuyo efecto requerirá los comprobantes correspondientes de las Comisiones Departamentales, presididas por dichos delegados del Poder Ejecutivo.

Diríjase nota al Ministerio de Gobierno á fin de que se sirva hacer extensivas á todos los Departamentos de la República, las disposiciones del artículo 4.° del recordado decreto.

Publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 9 de Octubre.—Horas: 5.30 p. m.:

Barómetro baja. Temperatura sube. Dominan vientos del Norte al Oeste. Datos de hoy á las 5.30 p. m.: Barómetro 759.2 Temperaturas 21. Máxima 21. Mínima 11. Viento O.N.O. 36 kilómetros. Altas presiones al Norte. Depresión simétrica al Sur. Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Felipa Pacheco, Pascual Mautone, Aníbal Ferreira, José Formoso, Juana Perdomo de Mederos, Pedro B. Maceda, Carmusina Alvez, Ignacio S. Viana, Félix Valois Barrios, Justo Ballesteros, sucesión Deus, Timoteo Acuña, Fernando Aguerre, Baldomero J. de Olivera, Juan Cancio López, Cornelio González, Domingo Braga, Secundino Silva, Francisco Lopeteguy, Ignacio S. Viana y C.ª, Antonio A. Ferreira, Gerónimo Coste, Enrique Comas Nin, Ramón Mederos, Josefa B. de Ferreira, Justo Ferraz, José Martínez, Juan Jude, Valentín Tapia, Juan Benítez, Horacio Amaro da Silveira, Alejandro Garra, Ovidio Larrañaga, Casildo Larrañaga, Pedro Gianello.

Montevideo, 9 de Octubre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Oronsa», de Liverpool, con 26 pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo African», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor francés «Magellan», de Burdeos, con 25 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 1 pasajero.

—Vapor nacional «Tritón», de Salto y escalas, con 145 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 134 pasajeros.

—Vapor argentino «Chile», de Asunción y escalas, con 1 pasajero.

—Vapor holandés «Delflend», de Amsterdan, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Yokai», de Crioste, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor chileno «Alfonso», para Punta Arena, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Blue Yacket», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ripley», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Honorius», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Miguel de Larrinaga», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oronse», para Valparaíso, con 68 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 170 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Buenos Aires, con 41 pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», para Río Janeiro, con 26 pasajeros.

—Vapor brasileño «Campos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Magellan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo African», para Estados Unidos, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

VAPOR «GENERAL FLORES»

Este buque, que zarpó en el día de ayer á las 5 horas p. m. para las costas de Rocha, llevando á su bordo al señor Jefe del Batallón 4.° de Cazadores y un destacamento del mismo Cuerpo, ha llegado hoy á las 6 horas a. m. á su destino, desembarcando dicha fuerza sin novedad.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 9 de Octubre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA Á ANTONIO FERNÁNDEZ, POR ENVENENAMIENTO

Por disposición del señor Juez L. del Crimen de 2.° turno, doctor Ramón Montero Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Alfredo Pintos, don Mario Ortiz Garzón, don Edmundo Bianchi y don Camilo Vila Gomensoro; y como suplentes: don Emilio Julián Avegno de Avila, don Julio F. de la Vega, don José Sansevé y don Leopoldo Nieto, para la audiencia del día 10 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá la causa seguida á Antonio Fernández, por imputación de envenenamiento.

Montevideo, 9 de Octubre de 1906.

Carlos Ladereche, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

Tribunal de primer turno, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

Tribunal de segundo turno, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Fiscalía del crimen de primer turno—Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

Fiscalía del crimen de segundo turno, San José 290—Fiscal: doctor don Leópoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

Fiscalía del crimen de tercer turno—Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á 17.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 9 de Octubre

Trámite—Le Hir y Costa con Sierra, conc. Francisco Suárez, Echeverría y Meillet, Sánchez con Manton, Lébano con Artagaveytia, Citraro de Giudice con Citraro (2), Matta con Pereira Machado, Belando y compañía de seguros «La Uruguaya», Silva y Junta E. Administrativa Capital, Piria con Rovira, cuatro en causas criminales, seis administrativas.

Interlocutorias—Obrien de Corbo con Sosa y Rocha, Le Hir y Costa con Sierra, seis en causas criminales.

Resoluciones en causas criminales consultadas—Doce.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 9

Trámite—Menéndez León E., disenso, Delia Alvarez Rodríguez, disenso, test. Fidel Ludacher, Gubittossi, Alfonso auxiliatoria, Noriega y C.ª con Compañía de Seguros «La Unión», suc. Juan Rodríguez, nueve en causas criminales, tres administrativas.

Definitiva—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 9

Trámite—Test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, incidente Luciano Macedo, suc. Juan P. Haget, suc. de Asunción Flores de Benlliche, suc. de Bernarda Arrúe de Amy, suc. de Santiago Maurelle y Juana Nieto, test. de Andrés Medoni, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Juan Padrón contra la Empresa del Tranvía Oriental de Montevideo, suc. de Ramón Nuras, suc. de Carlos J. Moratorio y María Rosa Basthe de Moratorio, El Banco de la República Oriental del Uruguay contra la suc. de Angel Floro Costa, Dominga Albín de Errandonea contra el señor José López Saraleguy, Juan Francisco Talayer contra Pilar González, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, incidente de Luciano Macedo, Pedro Margat contra Arturo Gómez, suc. de A. Burdiere de Mesqueta, el doctor J. Casaravilla, suc. de Roberto Cranwenll, José Estévez contra Francisco Juan Maizteguy, test. de Miguel Rey, Dominga Albín de Errandonea contra el señor José López Saraleguy, suc. de Julio César Paulet, suc. de Enrique Van Fownkel, suc. de Benita Castro de Fraga, suc. de Eusebio Echevarría, concurso necesario de José Maggiano, suc. de Brígida Josefa Respeiro, suc. de Clemencia L. de Raymond, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, incidente sobre rendición de cuentas, Eusebio Ballesteros contra la sucesión de Antonia Ballesteros.

Interlocutorias—Andrés R. Holmer contra José Scaltritti, María Inés Durán de Durán.

Definitivas—Suc. de Juan Francisco Pérez, Josefa Maciel de Pérez, don Adolfo, doña Teresa Pérez, don Santiago Pérez, doña Dolores Franco de Pérez y don Santiago Apolinario Pérez, el doctor Jacinto Casaravilla.

Antenor R. Pereira, Actuario

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 9

Trámite—Test. de Victoriano Flaudiño Pistón, test. de Abrahan Agazzi, suc, de María Ollé de Isólica, suc. de Antonio Charino, test. de María Iraceta de Tauriz, el doctor Gabriel Otero y Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, suc. de Santiago Correge, José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni, Constancia Labastié contra Constancia M. de Labastié, antecedentes relativos á la incapaz Catalina Fitzmarin, el doctor Lucas Moreno y Ramón F. Bardier contra la Sociedad Médici y Lacaze, test. de Gerardo Silva Belen, test. de Abrahan Agazzi, antecedentes relativos á la menor María Silva Rodríguez, conc. necesario de José Leal, sucs. de Polivio José Ceballos y Fausto Acuña, suc. de Ramón Gómez, oficio del Juzgado Letrado Departamental, autos de Manuel Carul, tutela de los menores Gómez, Angela Gufante de Pasinotti, solicitando se declare incapaz á su hijo Antonio Santiago, José Domingo Lena contra Adolfo M. Delgado, Eusebio I. Sosa contra las sucs. de José Cores, Carmen Menchaca de Cores, Federico E. Acosta y Lara con Manuel Lessa, suc. de Juan Francisco Estava y Poyo, suc. de Juan Bautista Barbagelata, suc. de María Ana Schenzer de Scholz, Ramón Aristoy, tutor de los menores Elvira, Corina y Bernardo Aristoy.

Interlocutorias—Suc. de Domingo Antonio Fraga, conc. necesario R. R. Pealer, inc. David R. Olivera contra Fermín Lauder, Eduardo Couture y Pedro Couture, Casimiro Sellanes contra Francisco Brancato, suc. de Luis Pertica, Luis Maciel, como tutor de los menores Noriega contra Bernabé A. de Noriega.

Definitiva—Manuel y Joaquín Vivo contra Agustín Perdomo.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 9

Trámite—Suc. Emilia Genta de Aliseris, suc. José María Loaces, sucs. Emilia Canals de Perejordi y Dolores P. de Puig, intestado Juan da Sousa Guimaraes, suc. Marcelino Harispuru, relación de los depósitos judiciales consignados en la Oficina de Crédito Público en Septiembre ppdo., Gabino Cipriano Barbé y otros, Santiago Pérez y Clara Fernández de Pérez, Honorata Machado, Timoteo Caballero, Enrique Guillardi, Sofía Laguisquet, Eufemia Araújo, suc. Bárbara Beracochea de Susana, actuaciones relativas á un exhorto de Durazno librado en los autos Carlos J. Bertrand con N. Terán, Sociedad de Socorros Mutuos «Unión de Obreros» con Juan L. Ville y Luis Crovetto.

Interlocutorias—Suc. Miguel Antonio Otermin, suc. José Noceti, sucs. Domingo Antonio, Marta y Pilar Oliveri, Cayetano Viale con herederos de Inocencio C. Martinelli.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 9

Trámite—Los señores Marexiano y C.ª con César G. Augusto, Luis Mondino con Bernardino Ayala (hijo), Francisco B. Helguera con Domingo Pintos, Ignacio Echagoyen y C.ª con el Banco Británico de la América del Sud, Juan Calafat con José C. Ayala, Alejandro López, concordato extrajudicial, Jesús R. Fernández con Isabel J. de Zengotita, oficio del Juzgado Departamental de la Colonia, Registro Público de Comercio, los señores Román Ader y otros, solicitando la liquidación de la sociedad denominada «Cervecería La Nacional», dos providencias, Bernardo A. Barrere con Escolástico Rivero.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 9

Trámite—Pascual Mautone, concordato, Juan Aguirre con H. N. R. Acosta, terc. M. J. dos Santos de R. Acosta, Enrique Cámera con Juan Pose, J. S. Figari y otro con Arturo Richard, Francisco Ambrois con Pedro Galán, Francisco Lasserre con Emilia Lozano, Latou Hnos., concordato.

Interlocutorias—Gordiano Vares, concordato, Trigo y Feliche, concordato.

Definitiva—Grove y C.ª, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 8

Trámite—Sara Uriarte, A. Eastman con Ramón P. Bardier, suc. Clotilde Rodríguez de Pinzú, Teodoro Hulhseu con José López, incapacidad Antonio Brea, suc. José Zengotita, nota de la Junta Económico-Administrativa, María Freire y otros Tomasa Gil de Ferreira con los señores Wilson Sons y C.ª Francisco Vilaró y C.ª con María Cocco, exhorto del Juzgado Letrado de Minas, suc. Juan B. Roba, Ernesto Martínez, exhorto del Juzgado Letrado de Rocha, incapaz. Juan Casartelli, Pío Mendioroz con María M. Quintero, Guillot y Paldou con José Santiago Maurelle, Salvador Carluccio con Josefa P. de Milano y otro, José Barreiro con Luis Rodríguez y otro, Pedro Aldao, conc. Vicente Ferreiro, Angela Liard de Robillard con Andrés M. Ferrando.

Interlocutorias—Incapacidades de Teresa Gagetta de Ximénez y otros.

Interlocutoria con fuerza de definitiva—Salvador Tajes, tutor de los menores Alamilla.

Reservadas—Tres.

IMPEDIMENTO — DOCTOR CASTRO

Pascual Uria con Joaquín Machado y otros.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

9 de Octubre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.880	al contado . . .	69 70 %
» 16.450	para 10 de Octubre	69 60 »
» 4.700	idem idem . . .	69 60 »
» 2.350	idem idem . . .	69 60 »

Empréstito de Conversión

$ 5.595	para el 11 corriente	92 50 %
» 5.408 50	al contado . . .	92 50 »

Empréstito Brasileño

$ 2.000	para 10 de Octubre	95 90 %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para 10 de Octubre	69 60 %
» 1.880	idem idem . . .	69 60 »
» 4.700	idem idem . . .	69 60 »
» 4.700	idem idem . . .	69 60 »
» 9.400	idem idem . . .	69 60 »
» 4.700	idem idem . . .	69 60 »

Empréstito de Conversión

$ 5.408 50	para el 11 corriente	92 50 %
» 1.025 75	al contado . . .	92 20 »
» 9.325	hasta fin de mes disponibles para el vendedor	92 20 »
» 1.119	para 10 de Octubre	92 30 »

Deuda Amortizable

$ 2.000	para 10 de Octubre	49 30 %
» 5.000	para fin Diciembre.	49 80 »

Servicio de Correos

Llevan valija

9 de Octubre de 1906

París, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre . 4.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Thessalia, alemán, para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 11 p. m. del día 9	Central... 10 p. m del día 9
Terrestre. 10 p. m. del día 9	Terrestre 9 p. m. del día 9
Bolsa..... 6 p. m. del día 9	Bolsa.... 5 p. m. del día 9

Sardegna, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 10	Central. . 10 p. m. del día 10
Terrestre . 10 p. m. del día 10	Terrestre . 9 p. m. del día 10
Bolsa . . 10 p. m. del día 10	Bolsa. . . 9 p. m. del día 10

Clyde, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Toscana, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m. del día 12	Central . 2 p. m. del día 12
Terrestre.. 2 p. m. del día 12	Terrestre. 1 p. m. del día 12
Bolsa ... 2 p. m. del día 12	Bolsa . . 1 p. m. del día 12

Brasileño, nacional, para Santos, Rio de Janeiro, Vigo y Barcelona, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 10 a. m.	Central. . 9 a. m.
Terrestre . 9 a. m.	Terrestre . 8 a. m.
Bolsa. . . 9 a. m.	Bolsa . . 8 a. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Hilarius.......	inglés....	10	Nueva York
Ormazan......	ingles....	10	Amberes y escs.
Formosa......	francés ..	10	Génova
St. Leonards..	inglés....	10	Liverpool y escs.
Wittemberg ..	aleman ..	10	Bremen y escsi
Cap Blanco....	aleman ..	10	Hamburgo y escs.
Lamía L.......	italiano ..	10	Génova
Q. Leonor.....	inglés....	10	Nueva Yor. y esc.
Deipara.......	italiano ..	10	Génova
Prinz Oscar...	aleman ..	10	Génova
Thessalia	aleman ..	10	Valparaiso
Burgundy.....	inglés....	10	Liverpool
Asunción	aleman ..	10	Hamburgo y escs.
Highland G....	inglés....	10	Liverpool
A Courbet....	francés ..	10	Dunkerque y cses.
Rauma........	noruego .	11	Nueva York
Belgian	inglés....	11	Manchester
Frisia.........	aleman ..	12	Hamburgo y escs.
Nile...........	inglés....	12	Southampton y esc.
C. di Génova..	italiano ..	13	Génova y escs.
Orita..........	inglés....	14	Valparaiso
Tuebingen	aleman ..	14	Bremen y escs.
Esmeralda	francés ..	14	Burdeos y escs.
Halizones.....	inglés....	14	Liverpool
City of Delhi..	inglés....	14	Calcuta
Rimutaka.....	inglés....	15	Wellington
Uruguay......	belga	16	Amberes
Belgrano......	inglés....	16	Liverpool
Karlsruhe	aleman ..	17	Bremen y escs.
Cambodge....	francés ..	17	Burdeos y escs.
Homereus....	inglés....	17	Liverpool
Siena.........	italiano ..	17	Génova y escs.
Cap Frio......	aleman ..	18	Hamburgo y escs.
Aragón.......	inglés....	18	Southampton y ecs.
C. Bors.......	noruego .	18	Nueva York
Strathairley...	inglés....	18	Nueva York
C. di N. York..	italiano ..	19	Génova
Orleanais.....	francés ..	19	Marsella y escs.
A. S. de Lar..	francés ..	19	Dunkerque y escs.
Mendoza......	italiano ..	19	Génova
Amazone.....	francés ..	19	Burdeos y escs.
Oriana........	inglés....	20	Liverpool
France	francés ..	20	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	20	Génova
Zaanland	holandés.	22	Amsterdam y escs.
Italia.........	italiano ..	23	Génova
Sannio........	italiano ..	23	Genova
Indiana.......	italiano ..	23	Génova
León XIII.....	español ..	24	Gé ova y escs.
H. Castle......	inglés....	25	Nueva York
C. di Milano...	italiano ..	25	Génova
Rosarian	inglés....	25	Glasgow y escs.
Brittany	inglés....	26	Liverpool
Oravia........	inglés....	26	Valparaiso
Cap Verde....	aleman ..	26	Hamburgo y esc.
Magdalena ...	inglés....	27	Southampton y esc.
Bulgaria	italiano ..	28	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Tartary	inglés....	10	Liverpool y escs.
Espagne	francés...	10	Marsella y escs.
Brasileño......	nacional .	10	Barcelona y escs.
Thessalia......	aleman...	10	Hamburgo y escs.
Sardegna	italiano ..	11	Génova y escs.
Camarones....	argentino	11	Costa Sud Ar. (R. A.)
Clyde	inglés....	13	Southampton y es.
Magellan......	francés...	13	Burdeos y escs.
Florida........	italiano ..	13	Génova
Toscana.......	italiano ..	13	Génova y escs.
Orita..........	inglés....	14	Liverpool y escs.
Les Alpes.....	francés ..	16	Marsella y escs.
Océano	inglés ...	16	Iquique y escs.
Coronda	inglés....	16	Boston y escs.
Montevideo ...	aleman ..	16	Hamburgo y escs.
Rimutaka	inglés....	16	Londres y escs.
Campos.	brasileño.	16	Rio de Janeiro y esc.
Cap Blanco ...	alemán...	17	Hamburgo y escs.
Savoia	italiano..	18	Gérova
Ré Umberto...	italiano ..	18	Génova y escs.
C. di Génova..	italiano ..	18	Génova y escs.
Nile...........	ingles....	20	Southampton y cscs
Esmeralda	francés ..	20	Burdeos y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	20	Génova (de Bs. As.)
Oriana	inglés....	20	Valparaiso
Hyacinthus....	inglés....	21	Hamburgo
Oravia	inglés....	26	Liverpool y escs.
Aragón	inglés....	27	Southampton y escs
Siena	italiano ..	27	Génova (de Bs. As.)
Cap Frio......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Mendoza	italiano ..	30	Genova
C. di Milano...	italiano. .	30	Génova (de Bs. As.)
Kalsruhe......	alemán ..	31	Bremen y escs.
Italia	italiano ..	31	Génova (de Bs. As.)
France........	francés ..	31	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	31	Génova y escs.
C. di N. York..	italiano ..	31	Génova y escs.
Indiana.......	italiano ..	31	Génova y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1906

Eustaquia Gutiérrez de Valle, oriental, 52 años, casada, Gaboto 153.

Elena San Román, oriental, 19 años, soltera, Colón 116.

Juan Blanco, español, soltero, Alzáibar 33.

Antonio Núñez, español, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Antonio Fernández, español, 54 años, soltero, Casa de Aislamiento.

José Maciel, oriental, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Sofía Muniz de Ferradán, oriental, 30 años, viuda, Hospital de Caridad.

José Socano, español, 49 años, soltero, Hospital de Caridad.

Dolores Fuentes de Sanguinetti, oriental, 40 años, casada, Tacuarembó Chico 122.

Santiago Pozzi, italiano, 75 años, viudo, Gaboto 175.

Arturo Montero, oriental, 3 meses, Asilo de Expósitos.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Riverá, A. Artecona y C.ª

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca. Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.º de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 5 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolucion definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de diez días, para la construcción de dos ventanales de madera para el primer pabellón de penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General. 1419-v.oct.19

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días, para la construcción de dos rejas para los ventanales del primer pabellón de penados de la Nueva Penitenciaría, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría General hasta el día 19 del corriente mes á las 2 y 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General. 1420-v.oct.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana hasta el día 6 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1408-v.nov.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un pabellón destinado para Escuela de Agronomía, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General, 1409-v-oct.26.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la construcción de diez claraboyas corredizas y veintidós ménsulas de hierro, para la nueva Penitenciaría, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día Jueves 11 del corriente, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1388-v.oct.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos «Canelón Grande» y «Canelón Chico», á inmediaciones de los pasos de «Picón» y «Espinosa» (carretera á Santa Lucía y paso de Pache, Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres de Noviembre próximo á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1389-v-nov.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de acceso al Puente sobre el río santa Lucía, en el camino á San José, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Octubre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese mas conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Félix Illa*, Secretario General. 1378-v.oct.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diez de Octubre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que la Superioridad ha modificado el pliego de condiciones, estableciendo el plazo de tres años para la terminación de las obras y que el depósito de la garantía de ejecución de las mismas ha sido fijado en cuatro mil pesos.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*Félix Illa*, Secretario General. 1354-v-obre.10.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Francisco Cinzano y C.ª, de Turín, Reino de Italia, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Vermouth, y cuya *marca consiste en la denominación:* Vermouth Cinzano, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 9 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1418-v.oct.12.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que los señores Ventura y Gurruchaga, comerciantes de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 394, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: pinturería en general, y cuya marca consiste en la denominación «El Pintor», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1412-v.oct.10.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un «aparato sonoro» para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la «Oficina Hidrográfica».

Las ofertas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, el día 30 de Octubre próximo á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1906. 1164.v.obre.30.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.* 1113-v.Ot.31

Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial

LLAMADO Á CONCURSO DE PROYECTOS

Llámase á concurso, por el plazo de dos meses, para la presentación de proyectos de conjunto y detalle de las obras de la Exposición Nacional Agrícola Ganadera é Industrial á realizarse en la Capital de la República, *con estricta sujeción al memorándum*, bases é instrucciones que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría del Comité Central de la Exposición, calle Misiones, número 202.

Se hace saber que la base VI establece un primer premio de 1.500 pesos, un segundo de 1.000 pesos y un tercero de 500 pesos.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría del Comité Central de la Exposición hasta el día 24 de Octubre de 1906 á las tres de la tarde, hora en que se considerará clausurado el concurso, labrándose el acta correspondiente en presencia de las personas que concurran.—Montevideo, Agosto 24 de 1906.—*Alfredo Ramos Montero*, Secretario.

1197-v.Obre.24.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama por tercera y última vez á propuestas para la impresión litográfica de 69.000 planillas de Contribución Inmobiliaria, 3.000 recibos provisorios de ídem, 3.500 Patentes de Perros Urbanas y 35.000 ídem ídem Rurales, para el cobro de dichos impuestos en el año de 1907 en los Departamentos del litoral é interior,—cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 10 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Víctor Raineri.*—V.º B.º *Márquez.* 1414-v.oct.10.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 14 de Agosto de 1906.—Para conocimiento general se hace público: que el Superior Gobierno, con fecha 6 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al vapor «Unión», antes argentino de nombre «Santa Fe».—*Guillermo Lyons.*

1405-v.oct.21.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á lo señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

NOTA — Se previene á los interesados que por resolución del Comité Ejecutivo queda habilitado el día domingo 14 del corriente, recibiéndose las solicitudes de reintegro en la Oficina de la Caja, hasta las 7 p. m.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería del edificio á construirse con destino á Mercado Agrícola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapiru y á que se refieren los planos, memoria descriptiva, y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *quinientos pesos* ($ 500,00 cts.), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1411-v.oct.27.

Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle Defensa entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 16 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *veinte pesos ($ 20.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1394-v.oct.16.

Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el *Camino á los Corrales de la Barra de Santa Lucía*, desde el de Luis E. Pérez hasta el Pueblo de la Guardia Vieja, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría. Las propuestas se recibirán el día 18 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para garantir su seriedad. No se recibirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1395-v.oct.18.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convocan postores, por segunda vez, para la provisión de pedregullo destinado a la conservación del Camino de Millán entre las calles de Guadalupe y el Camino Larrañaga y entre los caminos de Artigas y de los Molinos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Octubre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1383-v.oct.12.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Fraternidad (Pueblo Victoria) en la sección Pantanoso, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están para consulta en la Secretaría de la Dirección Las propuestas se recibirán el día 15 de Octubre próximo a las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1385-v.oct.15.

Montevideo, 29 de Septiembre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción de los empedrados en las siguientes calles: Ejido desde la terminación del actual pavimento en Cebollatí, hasta la línea Norte de la Rambla Sud América; lateral Este al Cementerio desde la terminación del adoquinado hasta la línea Sur de Yaguarí; Cebollatí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía, menos la parte ya empedrada; Santa Lucía entre Yaguarí y la Rambla; Yaguarí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía y General Paz entre las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* (20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1384-v.oct 11.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA MUNICIPAL DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente, por resolucion de la Dirección de Salubridad, de fecha 26 de Septiembre de 1906:

Número de envases	*Nombre*
436. . . .	Emilio Bieser
700. . . .	Juan Rodríguez
964. . . .	José Udoy
1.022. . . .	José Formento
1.237. . . .	Gabriel A. Bergara
1.577. . . .	Braulio Dutra
1.622. . . .	José Bavio

Montevideo, 4 de Octubre de 1906.

1403-v.oct.16. *Carlos Regúnaga.*

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*

1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Solojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*

1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representacion de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Suero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.*

1310.v.dic 18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho numero 280 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha, tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, 6 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*

1270-v.ot.12

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho numero 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Peña, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23,

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Mendieta**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad), y doña **Brígida Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1835-v.oct.18.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Esmerode**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Morgadales Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña **Elvira Soto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1799-v.oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Carratú**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cava di Tirreni, Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 135, y doña **Juana Bertelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1800-v.oct.10.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Briones**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 135, y doña **Petrona de los Santos**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil. 1815-v.oct 14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rufino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Maldonado núm. 77, y doña **Margarita Cuoco**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Napoles, domiciliada en la calle San José núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1826-v.oct.17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino B. Arana**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 375A, y doña **Marta Poupelin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Landas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 375A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1816-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Caro**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Logroño, domiciliado en la calle Cerro Largo número 207, y doña **María Pura Villarejo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Cerro Largo 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1809-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés José Rosa**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 196, y doña **María Ana Barraco Quinteros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Jnlio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1810-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gil**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia 291, y doña **Amalia Manuela Casal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1811-v.oct.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santiago Lorenzo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 77, y doña **Cándida Pizzo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 57c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.° sección, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1836-v.oct.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Figueroa**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 385A, y doña **Ema Laporte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 385A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1817-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carballa y Lede**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 436, y doña **Ana María Tozzi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 1801-v.oct.10.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Borderolla**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 75, y doña **Paula Rodríguez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1837-v.oct.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Marino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Figueroa, núm. 168A, y doña **María Inés Arrochi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 168A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1838-v.oct.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 86, y doña **Josefina Baigorria**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1827-v-oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 59a, y doña **Graciana Irigoyen**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1828-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Filgueira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 190, y doña **Dolòres Montero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1812-v-oct.13.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tealdo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría el 11 de Mayo de 1876, domiciliado en Colón, y doña **Luisa Angela Ghirlanda**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 21 de Mayo de 1886, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1829-voct.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Márquez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Camino Corrales, y doña **María Collazo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Monte Caseros número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1818-v.oct.14.

En Maroñas y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Giacobbe**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Los Pocitos, domiciliado en el Manga, y doña **Carmen Sanguinetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1806-v.oct.11.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Spinelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pando s/n., y doña **María Nicolasa Viglianti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marsella s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1830-v.oct.17.

En el Reducto y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Irineo Gonçalves da Costa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Adela Mende**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Reducto número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1825-v.oct.16.

En el Reducto y el día 28 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **María Arce**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Independencia s/n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1819-v.oct.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Imaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Miguelete núm. 141, y doña **Luisa Bonomi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1820-v-oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sierra**, de 53 años de edad, de estado viudo de doña Dolores Cervieri, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2.° Uruguayana número 186, y doña **Ciriaca Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Esperanza número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1807-v.obre.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Pedro Patrón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rivera número 41, y doña **Carmen Rey**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad españala, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Corrientes número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1802-v-oct.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sorondo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 738, y doña **Araceli Felippone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 1803-v.oct.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Carrau**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 496, y doña **Tula Andreu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palmas de Mallorca, domiciliada en el Camino Samayúa sin número (18.° sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1831-v-oct.17.

En Montevideo, y el dia 5 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Luis Fuentes**, de 33 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 557, y doña **Josefina Cosentini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Córcega, domiciliada en la calle Gaboto número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1832-v-oct.17.

En Montevideo y el dia 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Abeijón**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92B, y doña **Mariana Montemuiño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 92B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1813-v.oct 13.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía y el dia 15 del mes de Septiembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Riccardi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 43 (Unión), y doña **Dominga Perdomo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ernesto Ocampo*, Oficial del Estado Civil.
1821-v.oct.14.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el dia 6 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mazzuco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Catalina Carluccio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
1833-v.oct.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bueno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Rienza, domiciliado en la calle Carapé número 128, y doña **Angela Rosa Romano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1814-v.oct 13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 8 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Carracedo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 158, y doña **Adelaida Leal**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Indep ndencia número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1834-v-oct.17.

En Montevideo, y el dia 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Curione**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Europa en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña **Angela Recto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1822-v oct.14.

En Montevideo y el dia 4 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Delgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 326, y doña **Clelia Maya**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil.
1823-v.oct.14.

En Montevideo y el dia 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Recoba**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos numero 290, y doña **María Alonso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1804-v-otc 10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 3 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brigido Apelo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Juana Luzardo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1824-v-oct.14.

En Montevideo y el dia 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bonilla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña **Josefa Ciffone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1808-v.oct.12.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el dia 29 del mes de Septiembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rovegno**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trivoña el dia 13 de Abril de 1868, domiciliado en la calle Doctor Pena s/n., y doña **Rosa Grimoldi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el dia 5 de Octubre de 1880, domiciliada en la calle Doctor Pena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1805-v.oct.10.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rodriguez Alonso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1203-v.Oc.13.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Parlani de Formica, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. —Montevideo, 8 de Septiembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1276-v.oct.11.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Araujo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.
1321-v-ocb.20.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafin Alvez Pureza y doña Maria Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.
1285-v.dic.18.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro; se cita y emplaza á don Santiago López para que dentro del término de treinta dias de la fecha comparezca ante este Juzgado por si ó por apoderado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco y á oponer las excepciones que tuviera dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, si no compareciera.—*Francisco Sáez*, Actuario.
1269 v.oct.12.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Maria Echemendigaray de Lapuente, doña Maria Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Publico.
1298-v-dbre.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos ó sucesores de don Juan Aguirre; para que comparezcan á estar á derecho en la acción ejecutiva seguida por la sucesión de don Enrique Morador y Otero contra las personas que se emplazan, las que deberán comparecer en forma legal dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar. —Rivera, 22 de Junio de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público.
1058-v.20.ot.

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa dias, contados desde la fecha, a estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz.
1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa dias*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 29 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*.
1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 70, á favor de Antonio Rodriguez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la expresada casa de negocio, con los justificativos que los acrediten como tales, para series satisfechos. Transcurrido dicho termino y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Luis Vidad*.—*Rosendo Rodriguez*.
1415-v-oct.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Piana las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Goes número 120 esquina Cuñapirú de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Servetti y Compañia*.
1410-v-oct.30.

Aviso

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, zapatería y bazar, giraba en la ciudad del Durazno bajo la razón social «Gutiérrez y Fernández», quedando el activo y pasivo social á cargo de don Pedro Fernández. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren con algun derecho, tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta dias.—Durazno, 1.º de Octubre de 1906.—*Juan J. Gutiérrez*.—*Pedro Fernández*.
1407.v.oct.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial existente entre los que suscriben y que gira en esta plaza bajo la razón social de «Ferrari y Yannicelli», en la farmacia establecida en Villa Colón y denominada «Farmacia Paccard», quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Orestes Ferrari.—En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores de dicha firma, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, en el local de aquella farmacia, dentro de treinta dias, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906. —*Ferrari y Yannicelli*.
1381-v.oct.23.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Adelino García y don Ignacio M. Turconi todos los útiles ó enseres que forman el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, denominada «del Cañón», tengo establecida en la calle Colonia números 189 y 191 de la Nueva Ciudad. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo á mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa para recibir sus importes.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Alberto Dominguez*.
1392-v.oct.25.

Aviso al público y al comercio

Que habiendo vendido á don Francisco Abiuso y á don Vicente Sarli las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de peluquería, situada en la calle Nueva Palmira número 109, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 dias.—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—*Antonio Sarli*.
1404-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Pedro Jover, cuya copia será inscripta en el Registro Público de Comercio,—la sociedad que en el ramo de Barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en la calle Orillas del Plata número 17 de esta ciudad, giraba bajo la razón social de «Diaz y Porto», que la constituían don Francisco Porto y don Eduardo Diaz Gómez—y que por fallecimiento del primero había quedado legalmente disuelta,—continuará girando hasta el dia 30 de Abril de 1907, al solo objeto de terminar las operaciones pendientes y proceder á su liquidación; adoptándose la misma firma de «Diaz y Porto» con el aditamento—*en liquidación*,—la que será usada, indistintamente, por don Eduardo Diaz Gómez y don Manuel Rolino Porto hasta el expresado dia 30 de Abril de 1907.—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto, viuda de don Francisco Porto.—*José Ascheri*.—*Eduardo Diaz Gómez*.—*Manuel R. Porto*.
1406-v-oct.27.

Al público

Hacemos saber que por escritura pública, autorizada por el Escribano don Luis Rossi, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Jugueteria, Bazar y Mercería, giraba bajo la razón de Correch y Casaravilla, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Carlos E. Casaravilla Vidal y separado de ella el señor don Pedro J. Correch, y en cumplimiento de la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—S/c., 25 de Mayo 315.—*Pedro J. Correch*.—*Carlos E. Casaravilla Vidal*.
1399-v.nov.9.

Venta de sastrería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que en el dia de hoy y por escritura otorgada ante el escribano don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517A, he vendido á favor de los señores don Juan Hiriart y don Américo Peluffo, la «Sastrería Americana», de mi propiedad, establecida en la calle 18 de Julio número 398A, de esta ciudad, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y cobrar correspondientes hasta el 30 de Septiembre último. Los que tengan alguna cosa que reclamar, se servirán pasar por dicha sastrería dentro del período de treinta dias, á contar desde hoy.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Francisco Prémolo*.
1400-v.oct.26.

Al comercio y al público

Por escritura que se otorgó hoy, ante el Escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don José Victor Gioscia, el establecimiento de peluquería que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 165. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha peluquería, deben presentarse al establecimiento, haciendo su reclamación, dentro de treinta dias, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*Vicente Ferraco*.
1401-v.oct 26

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre y por ante el escribano don L. Sánchez, he prometido vender á don Panay B. Crosurachi, el despacho de bebidas que poseo en esta ciudad, calle Yacaré num. 17, y el que se considere con algún derecho se presente con los respectivos justificativos dentro de 30 dias, á los efectos de la ley.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Antonio Ramirez*.
1369-v.oct.28

Aviso

Los señores Macri y Scaramelli, participan al público y al comercio que han prometido vender al señor Alberto Casterán el establecimiento de tejidos de alambre y herrería en general, que tienen establecido en la calle 18 de Julio 932A, con todas sus maquinarias, útiles, mercaderías y demás accesorios pertenecientes á dicho establecimiento. Las personas que tengan cuentas á cobrar contra los señores Macri y Scaramelli, deberán presentarse con los justificativos correspondientes, en la misma casa, 18 de Julio 932A, las que serán satisfechas por los señores Macri y Scaramelli ó en su defecto por la garantía Cayetano Scaramelli, que también suscribe. Pasado el término de ley, se otorgará la escritura definitiva de venta ante el Escribano señor Alberto Pouy.—Montevideo, 1.º de Octubre de 1906.—*Alberto Casterán*.—*Nicodemo Macri*.—*José Scaramelli*.—*Gaetano Scaramelli*.
1387-v.oct.24.

Venta de una carnicería

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Pera mi carnicería que tenía establecida en la calle Yaguarón números 136 y 138 A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten á la casa indicada dentro del plazo de 30 dias, vencido cuyo término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 1.º de Octubre de 1906 — *Mauricio Rosso*.
1386-v.oct.24.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carmelo Troccoli la hotelería de mi propiedad, denominada «Corona de Italia», situada en la calle Piedras numero 16.

A los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del término de treinta dias, se presenten en la Escribanía de don Patricio Pereira, calle Rincón número 89, con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos.

Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Próspero Dellacasa*.
1342-v.oct.16.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Locateli y Figueira, mi casa de comercio en los ramos de confitería, café y billar, sita en la calle de Treinta y Tres esquina á la de 18 de Julio, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 dias se presenten á cobrar sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle de Florida número 61, bajo apercibimiento de que los compradores quedarán libres de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Fray Bentos, 18 de Septiembre de 1906.—*Ambrosio Buroni.* 1383-v.obre.23.

Venta de un reparto de leche

Por el presente hago constar que he contratado vender mi reparto de leche, establecido en esta ciudad en la calle Venezuela número 26, á don Pedro Calero, entrando en la venta: Jardinera, caballos, tarros, botellas etc.—El que se considere acreedor á dicho reparto, deberá presentarse á la calle 18 de Julio 633, donde se le hará efectivo inmediatamente su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre de 1906. — *Pedro Calero.—Manuel Beira.* 1317-v.oc.12.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio que he vendido á los señores Román y Fernández Baldez, la tienda y mercería que teniamos establecida en la calle Yaguarón 402, quedando á nuestro cargo los créditos á cobrar y el pasivo de dicha casa.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*Castañeira y Ca.* 1327-v.oc.13.

Al público

Según escritura de hoy ante el Escribano Pedro Montt, ha quedado disuelta la sociedad que los señores que suscriben tenian establecida con Despacho de Bebidas y Billar en la calle Aurora números 67 y 69,—quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago Costa.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Juan Pareto—Santiago Costa* 1362-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hago saber á mi clientela, al público y al comercio, que la casa comercial que tengo establecida en esta plaza y que actualmente gira bajo la firma de Antonio Merola, de hoy en adelante girará bajo la razon social de A. Merola y C.ª, como queda autorizado por escritura pública ante el escribano Juan A. Márquez, habiendo entrado á formar parte de esta sociedad el señor A. Canaveris Costa, ofreciendo provisoriamente nuestra casa de comercio en la calle Rio Negro 201 y que brevemente nos trasladaremos á nuestro nuevo local calle 18 de Julio números 230 y 234.—*A. Merola.* 1286-v.ob.16.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Luis Figoli las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de «Punta Brava», en este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Francisco Sesto.* 1300v-o.10.

Disolución de sociedad

La firma social Risso y O'Neill que ha girado en esta plaza en el ramo de ganadería, ha sido definitivamente disuelta, habiendo el socio don Pedro D. Risso adquirido de la Comisión Liquidadora la parte que correspondia á los señores O'Neill Hnos. 1324-v.oc. 13.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Camilo Gómez en venderle el negocio de puesto de verdura y carbón que tengo en la calle Madrid 95. Los que tengan algún reclamo que hacer, deberán presentar sus cuentas, para serles pagas, en la misma casa dentro de 30 dias, á los efectos de derecho.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Orell.* 1302-v.o.10.

Aviso

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos teniamos establecida en Pintos (quinta sección del Departamento de Flores), y que giraba bajo la razón de: Juan Lecumberry y C.ª, quedando el activo y pasivo por cuenta del señor Bautista Fagalde.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta dias se presenten al domicilio indicado ó á don Francisco Gilmets, domiciliado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores.—Trinidad, 8 de Septiembre de 1906.—*Bautista Fagalde.—Juan Lecumberry.* 1274-v-obre.11.

Al público y al comercio

En escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Conrado González Barbot, he prometido vender á don Luis Guelmi mi casa de comercio que en el ramo de Fábrica y Confitería, denominada «El Fonógrafo», tengo establecida en esta plaza, calle Ciudadela número 153.

Los que tengan créditos á cobrar, pueden presentarse con los justificativos correspondientes, que les serán abonados en la misma casa, durante el termino legal.

Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Rodolfo Happel.* 1358-v.oct19.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Martin Zabaleta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en la Villa de la Union, calle Joanicó esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores del que suscribe, deben presentarse á la misma, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Villa de la Unión, 17 de Septiembre de 1906.—*Cosme Martínez.* 1314 v.oct.19.

Venta de una lechería

A los efectos legales, hago saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el Escribano don Francisco Costa, he vendido mi negocio en el ramo de lechería y tambo, establecido en la calle 18 de Julio número 317, de la Villa de la Unión, en este Departamento, a los señores don Celedonio Fernández y Angel Blanco.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906. —*José Ferrua.* 1315-v.oct.11.

Compra venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Pico mi almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Constituyente número 61 a, esquina Tacuarembó.

Los que se consideren con derecho ó derechos á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1906.—*Lorenzo Raffaele.* 1352-v.oct.18

Aviso

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo comprometido vender á favor de los señores don Eliseo, don Pedro y don Pascual Piretti y escriturarles á los treinta dias, de esta fecha ante el escribano don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517a, la fabrica de muebles y tornería á vapor, que tengo establecida en el Cordón, de esta ciudad, calle Tacuarembó número 159, entre las de Constituyente y Soriano, quedando á mi favor y cargo los créditos a cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el dia de la escrituración. Por tanto, invito á los acreedores ó á los que se consideren con algún derecho ó acción á dicho negocio ó establecimiento, para que dentro de dicho periodo de treinta dias se presenten al mismo con los respectivos justificativos.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1906 —*José Padin.* 1275-v.obre.11.

Venta

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á la firma social «Gasparini y Compañía» la «Farmacia Carpi» que tengo establecida en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 74, esquina á las calles Constituyente y Canelones, quedando á mi cargo los créditos á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el dia quince del presente mes. Por consiguiente, cito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicha farmacia, para que concurran a la misma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta dias, á contar desde hoy.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Pedro Carpi.—A. Gasparini.—Lorenzo Fascioli.* 1303-v.o.10.

Al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Peluffo y Rabino, sita en la Avenida General Rondeau 799, quedando el activo y pasivo sociales á cargo de la sucesión del antiguo socio don Lorenzo Peluffo, y en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta dias.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*César Rabino.*—pp: Suc. *Lorenzo Peluffo.—Angel Peluffo.* 1325-v.obr.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio J. Feullana y Guillermo Feullana, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Colonia número 450, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*José Rezola.* 1329-v.oct.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto vender á don Pascual Rodriguez la casa de comercio que tenemos establecida en el «Paso del Cerro», 5.ª sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á que se consideren acreedores de la firma Pantaleón Vargas (hijo) ó Antonio Rodriguez y Vargas, para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en la referida casa del «Paso del Cerro», dentro del término de treinta dias.—San Fructuoso, 5 de Septiembre de 1906. —*Pantaleón Vargas* (hijo). — *Antonio Rodriguez y Vargas.* 1258-v-ob-11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en particular, que por escritura otorgada en esta fecha ante el Escribano don Enrique M. Escalante, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teniamos constituida, bajo la razon social de Yáñez y Permuy, en el ramo de panadería en Villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Permuy, quien continuará por su cuenta con el negocio.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Francisco Permuy, Vicente Yáñez.* 1332-v-oc.14.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en este lugar, por el Escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que formábamos como únicos socios, bajo la razón social Sapriza Hnos., tan sólo en cuanto á su objeto comercial, o sea el comercio de Almacén, Tienda, Ferretería y sus anexos, que teniamos establecido en este paraje, cuyo pasivo ha sido pago total é integramente. Al mismo tiempo, hemos prorrogado el contrato de sociedad, bajo la misma razón social, para continuarla en la explotación de nuestros establecimientos de ganadería, con las modificaciones, reformas y ampliaciones que en dicha escritura se establecen.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores de la sociedad, en la parte extinguida, esto es, de los giros de comercio, para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Sarandí de los Perros (Departamento del Durazno), 12 de Septiembre de 1906.—*Pedro Sapriza Vera.—Justo Sapriza Vera.—Héctor Sapriza Vera.* 1348-v.otb.16

Al comercio

De común acuerdo, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Müller y Pozzi, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del socio Carlos Pozzi.

Todos los que se consideren acreedores pueden pasar, por el término de treinta dias, por la calle San José número 66, para el arreglo de sus créditos.—Montevideo, 21 de Septiembre de 1906.—*Pedro Müller.—Carlos Pozzi.* 1334-v-oc.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro.	V. y M.	15 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural num. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. v M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4......	Catalan Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y. M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907

NOTAS—1.ª **Resolución de 22 de Julio de 1902.**—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª **Resolucion de 22 de Octubre de 1903.**—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al público

Por el presente, hacemos saber al público, á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pascual De Bellis y Pascual Farro, en el ramo de Herrería, haciendose cargo del activo y pasivo el ex socio Pascual Farro, quien continuará con el mismo negocio, por su exclusiva cuenta, desde el 12 del corriente mes y año.—Departamento de Flores, Trinidad, 23 de Septiembre de 1906.—A ruego de doña Libertina Rielli de De Bellis, por no saber firmar: *Alfonso G. Otero.—Pascual Farro.* 1357-v.oct.19.

Aviso

Habiendo cesado de existir mi Farmacia Fénix, que tenía establecida en la calle Lavalleja esquina Magallanes, á consecuencia del incendio acaecido el 13 de Mayo de 1906, y dispuesto á vender los restos que dejó por mi cuenta el asegurador, hago saber por medio de la presente que el que se considere con algún derecho como acreedor, deberá presentarse á reclamarlo dentro del término de 30 dias en la calle Charrúa núm. 1, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre de 1906.—*Pedro Ibarra.* 1360-v.oct.19.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo convenida la venta de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo. A fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro del término de treinta dias con los justificativos del caso, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 30 de Agosto de 1906.—*Teodoro Calzada.* 1256-v.oct.11.

Aviso

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al publico que ha quedado disuelta la firma que giraba bajo la razón de Isidoro Larcebeau en el ramo de Almacen de comestibles, bebidas y billar en la Ciudad de la Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Colonia, 27 de Septiembre de 1906.—*Gabriel López.* 1364-v.oct.20

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada numeros 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 dias, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.° de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Aviso al comercio

Hago saber al público y al comercio en particular, que en mi carácter de tutor de los menores Rodolfo y Ambrosio Caimi, y con la venia respectiva, he contratado vender á favor de don Juan Cruz Imas, todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Grecia número 12, esquina Rusia, de la Villa del Cerro. El importe de esta venta, será depositado en el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, para distribuirlo proporcionalmente á los señores acreedores, á quienes se les notifica y emplaza por el término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, á los efectos de la cual se hace esta publicación. Los interesados, pueden ocurrir, con los justificativos de sus créditos, al domicilio del infrascripto, en la Villa mencionada, calle Grecia esquina Nueva Granada, ó á la calle Sarandí número 200, en esta ciudad.—Montevideo, 22 de Septiembre de 1906.—*Domingo A. Caimi.* 1333-v.otb.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que por escritura de fecha 13 de Septiembre del corriente año 1906, otorgada por ante el Escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Fava y Laguisquet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Francisco Fava, domiciliado en la calle Bacacay núm. 21.

Y á los fines consiguientes se previene á los que se consideren acreedores ó con algún otro derecho contra la sociedad disuelta, que se presenten á deducirlos dentro de treinta dias en el domicilio arriba mencionado.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1906.—*Francisco Fava.* 1311-v.oct. 11.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 18 de Septiembre hemos contratado vender á don Carlos Marchesi la casa de negocio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Mercedes número 51a, (frente al Teatro Urquiza).

El que se considere con derecho á algún crédito debe presentarse dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 18 de 1906.—*José Camaño y Ca.* 1316-v.oc.12.

Al comercio

Por la presente hago constar que he contratado vender las existencias del almacén que tenía establecido en la casa de mi propiedad en la calle Treinta y Tres esquina Casupá, de esta ciudad, al señor Francisco Aguilar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Minas, 21 de Septiembre de 1906.—*Angel del Barrio.* 1330-v.oct.14.

Imprenta del DIARIO OFICIAL